

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Vol. XXVII—No. 301

Julio, 1953

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Decreto de la S. C. de Ritos sobre la celebración de la fiesta de Medalla Milagrosa en Filipinas	403
Dos Discursos del Sto. Padre:—I a los trabajadores italianos de la A.C.L.I.	404
II. al grupo del Movimiento de Graduados de la Acción Católica italiana	410
CURIA DIOCESANA.—Circular del Obispado de Lingayen	415
Rules of The Missionary Union of Clergy	420

PARTE DOCTRINAL

Reverentia et Obedientia erga Ordinarium (continued)	428
Dos preguntas y dos respuestas	435
Sacerdotal Candidates Be Ye Men of Strong Character	436
La Voz del Papa	439
De Usu Temporis Ageneseos (Rythm. Method)	441
Sección de Derecho Civil.—Importantes jurisprudencias	448
Otras dos importantes jurisprudencias sobre los sacerdotes que solemnizan un matrimonio	451
Sección de Casos y Consultas.—I. Matrimonio delante de testigos.—II. Genuflexiones en los actos litúrgicos.—III. Aclarando conceptos.—IV. Facultades sacerdotales.—V. Calendario en las iglesias parroquiales tenidas por religiosos.—VI. El 'Residence Certificate' y la licencia matrimonial	457
Sección Informativa.—Noticias religioso-sociales	465
Bibliografía.—"De Prudentia" a P. Lumbreras, O.P.	470

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

BOTICA DE SANTA CRUZ

○
DRUGS — CHEMICALS — PHARMACEUTICALS
MALLINCKRODT ANALYTICAL REAGENTS

○
LABORATORY & HOSPITAL EQUIPMENT

○
"LEITZ" MICROSCOPES — "LEICA" CAMERAS
PHOTOGRAPHIC SUPPLIES

○
X-RAY & ELECTRO-MEDICAL EQUIPMENT
○

TORIBIO TEODORO
President
and Gen. Manager

903-905 Rizal Avenue, Manila
Tel. No. 2-89-68

CANDELAS
APROPIADAS
PARA TODA OCASION

Candelas marca

"ALTAR" litúrgicas

para la Santa Misa

"LA MILAGROSA"

Fabrica de Candelas Genainamente Filipina



Calle Clavel Nos. 520-522

Binondo, Manila

FOR QUALITY
in
ART GLASS WINDOWS & NEON ADVERTISING



943 RAON — MANILA

Tel. 3-39-23

LA O & FERIA

Attorneys-At-Law

GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti, Manila

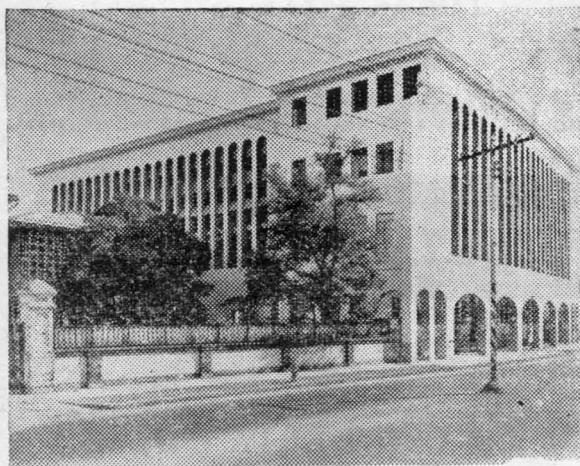
Manuel Sabater Optical

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sabater Optical* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307, Manila, Tel. 3-95-78. Horas de oficina: 8:30 a.m. a 12:00a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.





OFRECE :

Primaria
Intermedia
High School
Secretariado
Musica
Pintura

660 Legarda
Manila

NUEVO COLEGIO DE STA. CATALINA, dirigido por MM. Dominicas, que será bendecido por el Excmo. Sr. Rufino Santos el 28 de Junio.

CORTESIA
de
LA SUIZA

1002 R. Hidalgo

Tel. 3-39-15

Dr. Fernando de la Concepción
DENTISTA

Cuarto 412, Piso 4º—Samanillo Bldg., Manila, Tel. 3-32-75

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pio XII

Organo Oficial Interdiocesano, mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

Prot. No. D. 8/953

Sacra Congregatio Rituum

DITIONIS INSULARUM PHILIPPINARUM

Exc.mi ac Rev.mi Archiepiscopi, Episcopi, Vicarii ac Praefecti Apostolici Praelatique in Insulis Philippinis, ad pedes Sanctitatis Suae humiliter pervoluti, suppliciter postularunt ut in universa ditioe Insularum Philippinarum celebrari possit quotannis Festum Manifestationis Beatae Mariae Virginis a Sacro Numismate. Sacra porro Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi ob Ipso Sanctissimo Domino Nostro PIO Divina Providentia PAPA XII specialiter tributarum, attentis expositis, benigne annuit pro gratia juxta preces, et festum Manifestationis B. M. Virginis a Sacro Numismate in tota ditioe Insularum Philippinarum quotannis, die 27 Novembris, sub ritu duplici majori, cum Officio et Missa propriis et approbatis pro Congregatione Missionis, recolendum benigne concessit. Servatis de cetero Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 29 Aprilis 1953.

✠ C. CARD. MICARA
Pro-Praef.

✠ A. CARINCI, Arch. Seleucien.
a Secretis

Dos Discursos del Santo Padre

I

A los Trabajadores de las ACLI en el Aniversario de la *Rerum Novarum*

14 de Mayo de 1953 *

Los que piensan que el Cristianismo es causa de tedio y de tristeza, deberían estar presente a una de las muchas audiencias que se han ido multiplicando en estos últimos tiempos hasta alcanzar casi el ritmo del Año Santo. Nos mismo Nos encontramos siempre con alegría en medio de estas devotas multitudes, que Nos piden una palabra de consuelo y de bendición.

Y henos aquí hoy para dar la bienvenida a millares de trabajadores, en su mayoría romanos, a causa de esto doblemente queridos por Nós, persuadidos todos de que, acogiéndoles en esta insigne Basílica, manifestaríamos también a ellos tierno afecto, semejante al que sentía y siente por ellos Jesús, el divino Trabajador de Nazaret.

Queridos hijos. La Iglesia celebra hoy la Ascensión de Cristo al cielo. Desde el día de Pascua la sagrada Liturgia ha sido un prorumpir de melodías y alegres armonías, en las que el *Aleluya* es siempre la nota dominante, repetida por cada alma, por todos los coros de almas.

Si hoy, no obstante, continúan los cantos de alegría, no falta sin embargo alguna nota de contenida tristeza. Jesús deja a sus discípulos y sube al cielo; enviará el Espíritu Santo; entre tanto El no está ya en medio de ellos vivo y visible. Pero mientras los Apóstoles miran a Jesús que se eleva y desaparece detrás de la nube, ha aquí que aparecen dos ángeles con blancas vestiduras, que les dicen: "Varones de Galilea ¿qué estáis mirando al cielo?" (Act. 1, 11). Ellos, es decir, invitan a los Apóstoles a no tener la mirada fija inútilmente en lo alto; les espera ahora

* En el día de la fiesta de la Asunción y con motivo del aniversario de la Encíclica "*Rerum Novarum*" muchos miles de trabajadores de las Asociaciones Católicas Italianas de Trabajadores Italianos (A.C.L.I.) se presentaron ante el Papa y con este motivo el Sumo Pontífice pronunció este importante discurso. Unos dicen al obrero ¿para que miras al cielo, si el cielo no existe? Hay que hacer de la tierra un cielo. Imposible.—Otros le dicen: sufre con paciencia y espera el cielo, y entre tanto le explotan.—El Sto. Padre explica cómo debe solucionarse el problema entre patronos y obreros, (todos trabajando respetando la dignidad humana igual en todos y sin olvidar el fin de todos, hermanos en Cristo.).

la tierra, donde está el camino que los llevará a la meta, donde está la viña que deberán cultivar, donde está el campo de sus pacíficas luchas. Un día, sí, verán a Jesús volver del cielo con gran poder y majestad (cfr. Mat. 24, 30).

Pero el sonido de estas palabras recuerda otra pregunta, que quién sabe las veces que la habéis oído en un sentido completamente opuesto: "Hombres ¿por qué estáis mirando al cielo? El cielo no existe; es inútil por consiguiente querer alcanzarlo. No hay Dios; el alma no es inmortal. Mirad por consiguiente más bien a la tierra con sus problemas; industriaos por encontrar aquí su solución. Hombres, no miréis al cielo; y si alguno desea el cielo, procure formárselo aquí abajo, por todos los medios".

Naturalmente estas palabras no son pronunciadas por una sola voz. Sin embargo es siempre el mismo enemigo, único y multiforme el que las dice, que hasta el fin de los siglos intentará romper el frente del bien para sembrar allí destrucción y muerte. Ni tampoco se pronuncian siempre tan brutalmente. En efecto, cuando es útil, el espíritu de las tinieblas sabe vestirse incluso de angel de luz. Entonces, según los lugares, las circunstancias, el estado de ánimo de quien escucha, cambia de tono y de lenguaje; pero la esencia del razonamiento es siempre la misma: "Hombres, no miréis al cielo; pensad únicamente en la tierra".

Esta palabra, que ha movido y mueve a personas de las más diversas condiciones sociales, ha sido durante muchos decenios, y lo es hoy todavía, el arma de asalto más peligrosa y mortífera para las almas de muchos trabajadores, protagonistas también en el drama del mundo moderno. Hoy muchos de ellos han olvidado el cielo y se obstinan en volverse únicamente a la tierra, pidiendo a ésta que se transforme en paraíso, donde nada falte, donde el corazón humano sienta calmarse las ansias y llenarse el vacío que lo angustia.

De hecho, sin embargo, este paraíso ha aparecido siempre menos realizable sobre la tierra. Por una parte, hombres en posesión de todas las comodidades de la riqueza, no han alcanzado con esto la felicidad ansiada por ellos, y están frecuentemente privados incluso del mínimo de serenidad y paz. Por otra parte, los que viven sin Dios, dispuestos tal vez únicamente a blasfemar de Él y a maldecirlo, y desposeídos de los supremos consuelos que sólo la fe sobrenatural puede dar en las pruebas más dolorosas, gimen en un tormento de inquietud y rebelión.

Amados hijos, queridísimos trabajadores!

La jornada de hoy para la acostumbrada conmemoración de la *Rerum novarum* ha sido escogida este año muy oportunamente. Y es importante que las ideas inspiradas por la gran fiesta del

día coincidieran de algún modo con las enseñanzas contenidas en la memorable Encíclica del Sumo Pontífice León XIII de f.m., como el pensamiento fundamental de la Iglesia sobre la cuestión obrera.

Pero—preguntará tal vez alguno—¿no ha dirigido El entonces la mirada de todos los creyentes, de todos los hombres rectos, no tanto precisamente hacia el cielo, cuanto hacia la vida presente, hacia el triste estado de los jornaleros de aquel tiempo, en medio de un industrialismo todavía bastante desordenado y sin freno? ¿No ha pedido El enérgicamente en nombre de Cristo las reformas, el mejoramiento de las condiciones e instituciones terrenas, y dirigido a los propietarios de los medios de producción y a los jefes de las empresas aquella amonestación, digna de ser escuchada incluso hoy, “que ni las leyes divinas ni las humanas permiten que se oprima por utilidad propia a los necesitados y a los desgraciados y trafique con la miseria de los otros?” ¿No ha unido precisamente aquel sapientísimo Pontífice la verdadera vida cristiana con el recto orden de este mundo, cuando, haciendo suyas las palabras de Sto. Tomás de Aquino, confirmaba en la *Rerum novarum* que el uso de los bienes temporales “es necesario para el ejercicio de la virtud” y por consiguiente para llevar sobre la tierra una vida cristiana digna del hombre?

Sí, así es. Mientras León XIII lanzaba su llamamiento de verdad y justicia en la cuestión obrera, quería que los hombres, y particularmente los trabajadores, estuviesen con ambos pies sobre la tierra. Aquí abajo ellos, como cristianos, deben ocuparse del verdadero orden. Sin embargo el hombre, creado y salvado por Dios, no puede tener los dos pies sobre la tierra, sin tener la mirada dirigida a Dios, hacia el verdadero fin de la vida humana, la unión con Dios en el cielo, allí donde únicamente se realiza definitivamente todo orden y toda justicia.

Por esto los hombres, que en su pensamiento y en sus obras se dan totalmente a la tierra o que sin más niegan la patria celestial, no tienen una sólida base ni aún en este mundo, aún cuando exteriormente parezcan poseerla o bien se glorien ellos mismos de un pretendido realismo.

Un verdadero orden humano aquí abajo no puede ser perfecto ni perfeccionable, si no se orienta hacia el más allá. Esta es una idea esencial de la *Rerum novarum*: “No es posible (se lee allí) comprender y valorar como se debe las cosas terrenas, si el alma no se eleva a la contemplación de otra vida, es decir la eterna, sin la cual la verdadera noción del bien moral se desvanece necesariamente y más aún todo el universo se vuelve un misterio inexplicable”.

Se engañan por lo tanto aquellos católicos, promotores de un nueva orden social, que sostienen: ante todo la reforma social, después se pensará en la vida religiosa y moral de los individuos y de la sociedad. No se puede en efecto separar la primera cosa de la segunda, porque no se puede desunir este mundo del otro, ni partir en dos al hombre que es un todo viviente. León XIII, el gran defensor de los trabajadores cristianos, les ha indicado con toda claridad el camino, la de un genuino cristianismo.

Sin embargo en la *Rerum Novarum* no solo la restauración del orden social en el mundo está íntimamente unida al fin transcendental del hombre, sino también la reforma de las relaciones recíprocas entre las personas consagradas a la actividad económica, el cuidado de las relaciones humanas cotidianas y concretas entre los que dan trabajo y los obreros, entre los jefes y dependientes en las empresas. Inmediatamente antes de los textos aquí citados y en estrecha connexión con ellos, la Encíclica enseña que la Iglesia no solo quiere un orden justo en la economía, sino que "apunta incluso más alto; a acercar otra vez lo más posible las dos clases y la hacerlas amigas". ¿Y cuál es la causa precisa y determinante de ello? La dignidad humana igual en todos la que a su vez deriva enteramente del fin trascendente común a todos. De frente a esta finalidad y a la patria común del Cielo, todas las demás diferencias expresamente: "Que tú tengas riquezas en abundancia y otros bienes de la tierra, o que carezcas de ellos, no tiene importancia alguna para la felicidad eterna; pero el buen o mal uso de tales bienes, eso es lo que principalmente interesa".

Cuando la verdadera dignidad humana y el destino trascendente de todos los hombres se viven realmente día por día, la empresa se convierte también en aquella comunidad de trabajo que la *Rerum Novarum* desea. Entonces los unos tratarán a los otros con respeto en sus palabras y en sus hechos; les facilitarán el trabajo y lo estimarán, por muy pequeño que sea; estudiarán la manera de asignarles aquella función que mejor corresponda a su capacidad y al sentido de responsabilidad de cada uno. Se ve así que ya antes de nuestros tiempos León XIII y la Iglesia habían señalado la gran importancia del cultivo de las relaciones humanas en la empresa.

En algunos círculos se mofaron entonces de semejantes ideas y deseos como si no fueran otra cosa que piadosos sueños. ¿En qué estima se tenía por ellos la dignidad humana del trabajador en la economía y en la producción? Para ellos nada tenía importancia fuera de la medida de la fuerza de trabajo y el modo de aplicarla con el mayor rendimiento posible a las energías

de la naturaleza. Hoy en cambio se tiene cuidado de fomentar las relaciones humanas en la producción, incluso muchas veces no por motivos muy nobles o con métodos más teóricos que prácticos. Pero una vez más: se habrían evitado errores, si con la sabiduría de León XIII, con la prudencia de la Iglesia, se hubiera tomado al trabajador por lo que realmente es: Hermano de Cristo y coheredero del Cielo. Es triste por lo tanto el ver cómo hoy algunos católicos rehuyen de introducir en las empresas las admirables riquezas del humanismo cristiano y lo sustituyen con una forma esfumada de humanismo separado de la fe cristiana. Ellos confunden así la riqueza con la pobreza, lo auténtico con los substitutivos.

Finalmente el Autor de la *Rerum Novarum* estaba además firmemente convencido de que la ordenación de la vida al fin último, el cielo, y por consiguiente la práctica de la vida cristiana, donde quiera que ella existe y se mantiene verdaderamente tal, "contribuye también por sí misma a la prosperidad exterior". ¿Por qué motivo? Porque ella conduce a aquellas virtudes que preservan al hombre de la estima excesiva de las cosas de este mundo y especialmente a aquellos que disfrutan de bienes de fortuna confieren seguridad en aquello que justamente se llamó "aurea mediocrista": la aurea moderación. De ese modo la justa medida, la verdadera armonía y la genuina estabilidad favorecen el progreso de la sociedad humana, progreso conforme con la naturaleza y por lo mismo acepto a Dios.

Hoy día la producción y el consumo de los bienes económicos se efectúan en una sociedad, que no sabe dar al progreso ni medida ni armonía ni estabilidad. Esa es la fuente de donde deriva—acaso incluso en mayor grado que de las circunstancias exteriores de nuestro tiempo—aquel sentimiento de incertidumbre, aquella falta de seguridad, que se nota en la economía moderna, incertidumbre que ni siquiera las esperanzas del futuro pueden hacer más tolerable. En vano se alegrarían en contra las posibilidades de la técnica y de la organización, que hacen brillar la promesa de producir siempre más y a menor coste; la previsión de un futuro tenor de vida siempre en aumento; la cantidad de necesidades materiales, que los hombres pueden todavía aumentar el mundo entero. En vano, hemos dicho; porque al contrario, cuanto más exclusiva e incesantemente se refuerza la tendencia al consumo, tanto más cesa la economía de tener por objeto al hombre real y normal, al hombre que ordena y ajusta las exigencias de la vida terrena a su fin último y a la ley de Dios.

Si la máquina—según se pinta en cuadro prometedor—estuviera destinada a disminuir cada vez más y, por decirlo así,

hasta el extremo, el tiempo del trabajo y de la fatiga, el tiempo libre debería también perder necesariamente su sentido natural de alivio y de descanso entre dos momentos de actividad. Este tiempo libre se convertiría en el primer elemento de la vida y en ocasión de nuevas y muchas veces costosas necesidades, como, asimismo, en una fuente de ganancia para aquellos que las satisfacen. Quedaría así turbada la genuina relación entre la necesidad real y normal y las exigencias creadas de una manera artificial. Las rentas aumentarían necesariamente, pero bien pronto no serían ya suficientes. La falta de seguridad subsistiría porque la economía social nacería de una humanidad y la supondría como desviada de la recta y justa medida de su ser.

León XIII tiene en cambio en la *Rerum Novarum* delante de su mirada al hombre recto, que lleva una vida conforme con los principios cristianos. La técnica moderna solamente en cuanto trabaja guiada por éste hombre y en beneficio suyo, efectúa un progreso armónico y duradero, del cual incluso el bienestar temporal es parte integrante. Por esto León XIII en su Encíclica insiste particularmente en la observancia de los días festivos. Para él tal observancia es una señal que revela si subsisten todavía y en qué medida en el seno de la sociedad el hombre recto y la verdadera armonía. Él ve claro y hondo cuando relaciona la cuestión obrera con el reposo festivo y la santificación del domingo: precisamente el bienestar externo del trabajador, no puede esperarse de una técnica de producción, que exige regularmente de él y de su familia el sacrificio del domingo; todavía menos puede provenir de una condición de cosas, en que el domingo no sea, según Dios lo quiere, un día de descanso y de recuperación, en un clima de elevada piedad. La técnica, la economía y la sociedad manifiestan su grado de salud moral por el modo en que favorecen o contrarían la santificación del domingo.

No hay pues duda de que la afirmación del destino trascendente del hombre constituye el corazón de la doctrina de León XIII sobre la cuestión obrera. Toca a vosotros, queridos hijos, hacer constantemente en cada uno de los casos las aplicaciones prácticas, a que no hemos podido sino aludir brevemente.

Queridos hijos. Jesús dijo un día que aquellos que busquen en primer lugar el reino de Dios y su justicia, tendrán todo lo demás por añadidura. A aquella parte de la humanidad, que vive casi sin esperanza sobre la tierra porque ha querido desinteresarse del reino de Dios, es necesario repetir con energía y con dulzura que existe, sí, un sistema para resolver los problemas incluso humanos: buscar de nuevo a Dios mirar de nuevo al Cielo.

Traducción hecha por la Oficina de Prensa del Vaticano. La traducción inglesa puede verse en los nos. de Junio de "The Sentinel".

II

Al Grupo del Movimiento de Doctores de Acción Católica de Roma

(24 de Mayo 1953)*

Al daros Nuestra cordial bienvenida, quisiéramos, amados hijos, repetiros con cuánto interés y con cuánta solicitud seguimos la vida y el progreso del "Movimiento de Doctores de Acción Católica". Y pues conocemos vuestro propósito de dar particular realce a la fiesta de Pentecostés, hemos accedido gustosos a encontrarnos hoy en medio de vosotros, para expresaros Nuestra complacencia y exhortaros a hacer cada día más intensa vuestra labor.

En el día de Pentecostés la Iglesia conmemora la venida del Espíritu Santo. Pocos días después de la Ascensión de Jesucristo al cielo, los Apóstoles, reunidos en torno a María en el Cenáculo, fueron enfilados por un viento impetuoso y llenos del Espíritu Santo. Inundados de luz, transformados en su ser y en su acción, hasta quedar desconocidos a sí mismos y a los demás, saliendo valientemente del Cenáculo se vieron de repente en medio de una muchedumbre de almas, agitadas todas por la espera de algo nuevo y grande. *Et coeperunt loqui*: comenzaron a hablar, dejando caer la simiente de la divina palabra en buen terreno, porque lo había cubierto el rocío de la gracia del Espíritu Santo.

Por eso la liturgia de hoy no es más que un canto de alegría, que parece difundirse por el mundo entero y penetrarlo con sus armonías y resonancias: *Quapropter, profusis gaudiis, totus in orbe terrarum mundus exsultat (Praef. de Spir. Sancto)*. En el Oficio divino de hoy el Salmo 47 canta: "Grande y digno de suma alabanza en su ciudad es nuestro Dios; su monte sagrado... es el gozo de toda la tierra". Y el Salmo 67, característico de Pentecostés, por lo que vuelve a oírse en el Ofertorio de la Misa, pinta con audaces y deslumbrantes imágenes las glorias del Dios de Israel y la victoria contra sus enemigos, que huyen ante El, como se desvanece el humo dispersado por el viento; imagen de

* Diez días después de pronunciar el discurso anterior, el Papa dirigió otro discurso, el que publicamos, al grupo de graduados de Acción Católica de Roma y que conviene a todos cuantos participan en la Acción Católica. Todos deben llenarse del Espíritu Santo, instruyéndose en el conocimiento profundo de los fundamentos de la fé; encenderse en la caridad divina; tener presente que son jefes, por consiguiente responsables; en fin tener conciencia de su vocación.

la entrada triunfal del Señor, el día de Pentecostés en su Iglesia, en la cual habitará con el don del Espíritu Santo hasta el fin de los tiempos.

Pero es justo que, al par del himno de alegría, resuene la invocación fervorosa, que se repite así en las majestuosas catedrales de las grandes ciudades, como en las iglesitas del campo y en las ermitas perdidas por los montes. *Emitte Spiritum tuum*: Envía a tu Espíritu, Tú ves, oh Señor, cómo apremian los tiempos y cómo se hacen cada vez más maduros para una profunda renovación; envía, pues, a tu Espíritu, y renovarás la faz de la tierra: *Emitte Spiritum tuum... el renovabis faciem terrae*. Y vivifica esta tierra, dándole forma y alma, mientras que sobre las aguas agitadas del mundo se cierne ya tu Espíritu, oh Señor, como en el principio, cuando creaste el cielo y la tierra.

Y realmente, Jesucristo, como al principio envió a su Paráclito sobre los primeros Apóstoles, así también en esta época de direcciones definitivas para la historia de la Iglesia, haciendo leva de grupos cada vez más numerosos de nuevos apóstoles, a fin de renovarlos y transformarlos en constructores capaces y entusiastas de un mundo distinto y mejor.

Vosotros sois de este número, amados hijos: por eso no podemos ocultaros Nuestro gozo, al ver reunida a Nuestro alrededor una de las más calificadas concentraciones de discípulos de Jesucristo. Y sólo el Señor sabe con cuánto fervor le hemos suplicado esta mañana que también vosotros volviéseis a vuestras casas llenos del Espíritu Santo, con la mente inundada de luz, con el corazón inflamado de amor, con la vida ofrecida a Jesucristo. Renovados íntimamente, podréis ser así los renovadores que el mundo espera.

1. El Espíritu Santo os hará ver ante todo, con perfecta claridad, cómo ningún campo de la actividad humana puede sustraerse a la acción renovadora de Cristo: *per Quem omnia, in Quo omnia*. Ya otras veces hemos hecho notar el grave error cometido por los hombres, cuando han querido prescindir de El o se han rebelado directamente contra El al dar comienzo a nuevas estructuras. No hay duda, decíamos, que El es el único Salvador, el único Maestro.

Hay que reconocer que el Evangelio tiene la misión de fermentar integralmente el pensamiento humano; y si hay algunos que aún dudan ante la necesidad de una radical transformación en sentido cristiano, vosotros los debéis recordar que la actividad teórica y pública en todas sus ramas, y por consiguiente también la misma actividad artística, deben tener una inspira-

ción cristiana, y no pueden sustraerse al influjo del pensamiento y de la gracia de Cristo.

Al llegar aquí quisiéramos, amados hijos, hacer una doble observación:

Vosotros queréis y debéis ser en el mundo presente los portadores, mensajeros y apóstoles del pensamiento cristiano y de soplo del Espíritu Santo. Pero entonces ese pensamiento debe, por decirlo así, apoderarse de vosotros y como empaparos enteramente. Hoy la vida intelectual moderna está dominada por el pensamiento científico-técnico y económico de tal manera, que el sentido de las verdades de orden superior—la ciencia las llama verdades metafísicas—y la capacidad de percibir las comienzan a desaparecer. Nós no necesitamos demostrar cuán profundamente comprendamos y apreciemos las actividades y conquistas de las ciencias naturales y de la técnica. Pero las verdades metafísicas son las que sostienen todo el ser, el material y el espiritual, el natural y el sobrenatural. Para los intelectuales y dirigentes católicos es hoy una verdadera necesidad conocer bien este mundo de las verdades pertétuamente válidas y eternas, y poseerlas cada vez con mayor profundidad, como también toda la riqueza de nuestra fe. La enseñanza religiosa que recibisteis en vuestra juventud, por excelente que haya podido ser, no basta, ni para vuestra madurez, ni para los nuevos problemas que de entonces acá han surgido y se han colocado en primer plano.

Tened, pues, un conocimiento profundo de los fundamentos de la fe, de su estructura y de cada una de sus verdades.

La segunda observación se refiere a la acción práctica. Vosotros queréis colaborar para que, por virtud de Espíritu Santo, el mundo se renueve. Pero no lo lograréis adaptándoos sin reserva a lo que se ha dado en llamar el espíritu de la época, es decir, al espíritu materialista trasladado a la acción, y cediendo a él más allá de los límites de lo lícito; sino únicamente observando con fidelidad y constancia la línea católica claramente trazada. Sin duda esto requiere un alto grado de perseverancia y de firmeza; pero el Espíritu Santo lo suscitará en vosotros.

2. En segundo lugar el Espíritu de amor os llenará y os encenderá con la divina caridad.

Sería vano hablar de un mundo renovado en el nombre de Jesús, si no existiere en vosotros la que fué su ansia suprema: *ut omnes unum sint* (10. 17. 21): para que todos sean una cosa. Dió a entender que esta unidad había de ser uno de los

argumentos más fuertes para sostener la fe en su misión divina: *ut credat mundus quia tu me misisti*.

¡Estad, pues, unidos, amados hijos! No permitáis que el demonio de la división y de la discordia penetre entre vosotros, haciendo menos fuerte el vínculo de la unidad con que podrían llamarse cuerpos diversos, pero igualmente necesarios en el único y gran ejército católico.

Era ya así en épocas anteriores, pero es por excelencia una característica de la vida pública de nuestras días, el que las resoluciones a las cuales coopera el individuo sean siempre y en primer lugar resoluciones de naturaleza ideológica. Así que el católico, al asumir la responsabilidad de su cooperación, no puede dejarse determinar en última instancia por críticas o deseos particulares, aunque en sí legítimos; sino que la consideración ideológica de que se trata, debe ser para él el punto determinante. Esta enseñanza vale para todo católico en el mundo entero. Si la invocación "*ut omnes unum sint*" ha de tener un sentido práctico, hoy y precisamente aquí es donde ha de mostrar su fuerza.

Por eso no Nos cansaremos de amonestar que, mientras las llamas amenazan incendiar la casa, mientras se lanzan contra ella violentos ataques de tantas partes, mientras urge la acción valerosa y disciplinada de todas las fuerzas católicas en todos los frentes, es indispensable consumir en el fuego de la caridad todo rencor y renunciar generosamente a toda preferencia personal, para que todos actúen a tiempo y concordes por la causa de Cristo, guiados por la legítima autoridad.

3. Finalmente, acordaos del conocido dicho: el pueblo es lo que son sus jefes.

Vosotros pertenecéis a profesiones dirigentes: estáis llamados—y no pocos de modo eminente—a ser jefes del pueblo. De ahí nace vuestra grave responsabilidad ante aquellos, especialmente los más humildes, que os piden que procuréis con todo esfuerzo el progreso y que lo pongáis, como pide el recto orden de las cosas, al servicio efectivo de cada uno y de la colectividad.

¿Podemos, amados hijos, daros algunas indicaciones prácticas que vayan más allá de los límites de vuestra actividad profesional?

Cuando el alcalde, el juez, el médico y los demás profesionales y profesores superiores, tenidos como maestros en su ramo, dignos de confianza y solícitos por el bien del pueblo, son conocidos al mismo tiempo como creyentes fervorosos, que se glorían de su fe y se dejan ver en la iglesia orando, escrupulosos cumplidores de los mandamientos de Dios y fieles a sus deberes morales, el ejemplo de estos seglares de las clases directivas, es tan

eficaz, y a veces aún más que el del sacerdote. ¿Acaso la irreligiosidad no se ha extendido hasta el pueblo desde las clases directivas? ¡Ojalá hoy venga también de ellas la salvación!

Más todavía: sabéis que se ha hecho mucho para dar paso al orden y a la justicia social, mediante la legislación, como también gracias a las disposiciones de las autoridades públicas y de las empresas privadas. Pero queda aún no poco que hacer. Nos referimos al ancho campo de la higiene social; hay además aún, por desgracia, hombres sin temor de Dios, que no tienen escrúpulo en aprovecharse de circunstancias especiales, por ejemplo de la falta de trabajo, para reducir el salario a un minimum intolerable. Los católicos no sólo no tienen ningún motivo para disimular estos casos, contrarios a la ley divina y humana, sino que deben hacer lo posible para ponerles remedio. Vosotros, dirigentes, el alcalde, el médico, acaso soís los primeros en enteraros de tales abusos. ¿Por qué no habríais de unirlos entonces en una acción común y consiguientemente más vigorosa, para hacer valer los derechos de la dignidad y de la justicia humana?

He aquí amados hijos, lo que hemos creído deberos decir en este día de alegría para la Iglesia, mientras invocábamos sobre vosotros la venidad del Espíritu Santo, renovador de la faz de la tierra.

Tened conciencia de vuestra vocación.

Hoy hay que combatir y vencer una batalla santa: vosotros estáis entre los capitanes más influyentes de la gran milicia católica. Hay todo un camino de reconstrucción, que los hombres deben recorrer, obligados muchas veces a trepar por rocas de montañas abruptas: vosotros sois una falange escogida de guías cristianos. Hay entre vosotros—y les saludamos con todo afecto— profesores universitarios, de enseñanza media, artistas, médicos, juristas, técnicos. Dígnese el Espíritu Santo descender sobre vosotros y derramar en vuestras almas la abundancia de sus dones.

Sed dóciles a sus inspiraciones, amados hijos: dejaos transformar en hombres de ideas claras y de voluntad resuelta y tenaz. Al salir de aquí, poneos en seguida al trabajo. Fuera, en el mundo, hay una multitud de almas en ansiosa expectación. Si vosotros, y todas las personas cultas del campo católico, camináis siempre adelante con inteligencia recta, sin casaros, unidos en un esfuerzo de renovación cristiana, entonces Roma, Italia, el mundo, no tardarán en reconocer que el Señor ha concedido a su Iglesia el don de una nueva y alegre Pentecostés.



(Traducción hecha por cuenta de la Oficina de Prensa)

Curia Diocesana

BISHOP'S RESIDENCE

Calasiao, Pangasinan

Circular No. 4, series 1953.

To the Reverend Clergy, Secular and Regular.

Reverend and dear Fathers:

It is one of the duties of the Clergy to encourage the faithful to have frequent recourse to the prayers and blessings of the Church. The Roman Ritual is rich in blessings for persons and things and for any occasion. There are blessings for children and prospective and newly delivered mothers; blessings both for the well and for the sick; for bread, butter, cheese, medicines and even beer and wine; for vestments and rosary beads; for schoolhouses, homes and the marriage bed, nay, even for such modern utilities as printing presses, train coaches, trolley-cars, automobiles, generators and airplanes and air ships.

The growing number of requests for Masses on occasions of some consequence, as in the foundation day and graduation exercises in schools and colleges, even in so-called non-sectarian and public schools; the frequent invitations extended to Bishops and priests to pronounce invocations in important inaugurations, anniversaries, conventions and conferences; the growing requests for the blessing not only of private homes, cars and also ships, planes, hospitals, clinics, cinemas, offices, shops, factories, apartments and supermarkets would indeed be consoling to our hearts were it not for the morally inconsequential acts (inconsequent in respect to these places thus blessed and to the religious motives of the rite) of the people who ask for such Masses, invocations and blessings.

There is more than suspicion in the motives of many of those who request such pious acts and ceremonies. Perhaps they make these religious requests because it has now become "the fashion" to inaugurate an enterprise with a church ceremony and as members of our fashion-zealous society they must not omit a detail so flattering to "devout Catholics". What is more, no one can deny the tremendous propaganda value, in this overwhelmingly Catholic nation, of the presence of a Catholic clergyman officiating at the inauguration, say, of a non-sectarian

school, or of a cinema or of another showhouse, restaurant, or of a clinic. For our common people, it is an implicit, if not explicit, approval of the Church for what moral or immoral will be taught in that school, what good or bad will be shown in that cinema or showhouse or in the floorshow of that hotel or restaurant, or whatever operation licit or illicit is performed in such a hospital or clinic where Mass was celebrated, or an invocation pronounced at the inauguration and a blessing invoked upon the buildings and those who will use them. Clever people in large numbers are not wanting who are ready to exploit the benefits coming from this seeming approval of the Church. Agnostics and anti-Catholic manufacturers have advertised their goods with holy pictures and sell them with religious medals and pictures given free to Catholic patronizers!

As it has happened so many times that cinemas, even immediately after the blessing, have exhibited morally bad films and plastered their lobby walls with unbecoming posters; as it has happened and it is still happening that, where Mass was once, or, even habitually is, celebrated, anti-Catholic philosophy and morality are taught and Catholic publications are declared taboo; as it has happened that a drugstore bearing the name of a Saint has been found with the central show-window decorated with a big colored picture of the Saint whose frame was supported by packages of articles forbidden by Christian morality; as it has happened that some clinics, religiously inaugurated, were reputed afterwards to be places where immoral operations were performed; as it may happen that in an apartment house or supermarket a place may be rented to art studios or fashion shops propagating immodesty or, for example, to a massage clinic now of ill repute; as it may happen that a meeting opened with a pious invocation be the scene of intrigues and unjust actuations premeditated and carefully planned beforehand—what must be done? Shall we permit ourselves to continue to act as “a man that tempteth God”? and let the devil to laugh at our cost, so to say, in his sleeve? Shall we expose our flock to sin or to occasions of sin by performing opening religious rites in places which, due to the cupidity of the owners, they are and will ever be “places where Angels fear to tread”?

Wherefore:

I. No priest should dare say Mass in a school or in any other place outside a church or a public or semipublic oratory without a permit from the Ordinary of the place.

It has been observed that the Mass in non-sectarian or public schools on foundation days and commencement exercises

was just treated as a mere "number of the program" without any serious consideration for the holiness of the act. Invariably the very stage where sometimes unorthodox speeches are pronounced or a non-too-clean farce or play or a crude ballet is performed is prepared for the altar!

At this point it is therefore timely to repeat the statement of the Consultors of the Sacred Congregation of Sacraments on May 3, 1926 (*Acta Apostolicae Sedis*, vol. xviii, p. 391) quoted by the Very Rev. Dr. Ylla in the *Boletín Eclesiástico* of May 1950, p. 354: "Everybody observes that a certain eagerness imperceptibly creeps in among the faithful to bring out from the sacred places the holy ceremonies of the Church. . . . It is indeed an endeavor to laicize, forgive the word, church ceremonies. From what the impious cannot entirely destroy, they try to detract at least its accidental holiness; and the faithful carelessly approve. The Code of Canon Law tries its utmost to resist this levity (cfr. Canons 773, 1109, pars. 1, 2), we hope, with results. Hence these cases must not be multiplied but, by all means, restricted.—*Omnes advertunt serpere inter fideles proclivitatem quandam seu propensum studium ad extrahendam, quantum fieri potest, a locis sacris sanctissimas caeremonias Ecclesiae. . . . Est conatus quidem ad laicizandas—sit venia verbo—caeremonias ecclesiasticas. Quas non possunt destruere impii homines, iis accidentalem saltem sanctitatem detrahere conantur: et fideles supine acquiescunt. Codex huic infirmitati plurimum resistere conatus est (cfr. Cann. 773, 1109, §§ 1, 2), sperandum est cum fructu. Hinc casus isti non sunt multiplicandi, sed pro viribus restringendi*".

We know of one case in a certain Diocese during the epidemic of "the miraculous falls of rose petals" that a certain family who has not even the right for a private oratory by apostolic indult, has obtained permission for Masses said in their house on holidays of obligation and many friends were invited, all of whom together with the family themselves had to be reminded later that on both occasions they have not satisfied their obligation of hearing Mass on those days.

Sometimes, as in the above case, Mass is asked to be said in private houses where some alleged miracles or apparitions have happened, which, oftentimes the interested party hides in the petition, knowing the prudence of the Church in such matters, but cleverly aware of the fact that the religious ceremony would seem to put the stamp of Church approval on the reality of the alleged miracles or apparitions.

Parish priests must explain to the faithful that the Mass in private houses and schools are not so easily permitted by Church law.

II. No priest should accept the role of pronouncing an invocation in any gathering except within his own parish and he is sure that there is nothing that would embarrass the Church in that assemblage.

If invited to make the invocation in another parish or in another Diocese, he must take care to ask the parish priest of the place as well as the Ordinary. For it happens sometimes that a stranger priest is asked to spite the local Clergy.

For occasions of great importance, both the permission of his own Bishop and that of the place of assemblage must be obtained. He must be shrewd and keen of scent for what it is being brewed in the preparation of such a gathering so that he can refuse or back out in time so as not to be mixed in a game in which the virtues of charity, justice and modesty are flagrantly violated.

III. As to the blessing of private homes, automobiles for private use, family swimming pools and generators, the parish priest may officiate, or his assistant or any other priest, **BUT ONLY AFTER HE** (the parish priest) has satisfied himself that the owners are Catholics; that they are married in the Catholic Church, that no member of the family is a member of any society forbidden by the Church or is studying in a non-Catholic institution; that all members are faithful to their religious obligations.

As to the blessing of houses for rent, apartments, supermarkets, hotels, restaurants, lodging houses, hospitals, clinics, drugstores, beach resorts, pleasure boats, yachts, libraries, bookstores, printing presses, photographic studios, art studios, fashion stores, tailor shops, music stores, barber shops and beauty parlors, the Bishop reserves to himself the right to grant permission or not. The pastor has to look into the character of the owners for a signed promise is exacted to the effect that in no way will they permit anything against decency and Christian morality either to take place in the building or utilities to be blessed or be disseminated from there.

Under no circumstances can we permit at present the blessing of cinemas, theaters, dance halls and dance schools, auditoria and grandstands, gymnasia for mixed sexes, public swimming pools for mixed sexes simultaneously, beach resorts, beach cabanas, road houses, night clubs, casinos, gambling clubs, massage clinics, women recruiting agencies, bars, drinking saloons,

trailer cabins for rent, pleasure boats or gondolas for rent, secluded buildings not in use most of the time.

The reason for the general prohibition to bless cinemas and theaters (except those attached to Catholic institutions or are under the Catholic Action) is the fact that owners show whatever film the distributing company gives under a general contract.

Open and mostly unguarded auditoria and grandstands and secluded buildings, arbors or bowers are well-known places for immoralities.

The penalty for those whose properties were blessed under a written promise are the following:

1. Privation of the privilege to be sponsor at Baptism and Confirmation;
2. Privation from the Sacraments until cause of scandal is removed; and
3. Privation from ecclesiastical burial.

In the feast of the Sacred Heart of Jesus, we say in the act of reparation: "We are now resolved to expiate each and every deplorable outrage committed against Thee; we are determined to make amends for the manifold offenses against Christian modesty in unbecoming dress and behavior, for all the seductions laid to ensnare the feet of the innocent. . . . Henceforth we will live a life of unwavering faith, or purity of conduct, of perfect observance of the precepts of the gospel and especially that of charity. We promise to the best of our power to prevent others from offending Thee and to bring as many as possible to follow Thee". So it must be, Brethren.

Calasiao, Octave of the Feast of the Sacred Heart, June 19, 1953.

Your Bishop in Christ blessing you,

✠ M. A. MADRIAGA
Bishop of Lingayen

N.B.—To be read and explained in the pulpit for two consecutive days of great concourse of people, and transcribed in the Book of Episcopal Orders and Providences.

The Missionary Union of the Clergy

Rules of the Missionary Union of the Clergy

CHAPTER I

THE MEMBERS

- 1.—The members of the Union are divided into six classes:
 - a) Ordinary members—those who contribute ₱1.00 annually.
 - b) Ordinary Benefactor members—those who contribute ₱3.00 annually.
 - c) Perpetual members—those who contribute ₱30.00 once (and for all).
 - d) Perpetual Benefactor members—those who contribute ₱50.00 once (and for all).
 - e) Perpetual Meritorious members—those who contribute ₱100.00 once (and for all).
 - f) Honorary members—are the Most Excellent Archbishops and Bishops who are members of the Union.

All the members have the right to vote when in the Councils and Congresses where there is need of proceeding through balloting.

2.—A leaflet or cedula (certificate) is given to the ordinary members (under the categories a, b) that they may recite the act of Consecration and may know the spiritual favors granted to its members by the Holy See.

3.—A special diploma is given to the Perpetual members, (c, d, e).

4.—The enrollment is done by the Diocesan Director and is sent to the Central Office who assigns to each affiliate a number of enrollment in the general registry.

CHAPTER II

THE CENTRAL COUNCIL

5.—The Central Council of the Missionary Union of the Clergy in the Philippines is made up in conformity to the General Statutes of the Union of the Clergy for the Missions and has its seat in Manila (General Statutes No. 15 ff.) (1).

6.—The General Directors of the Pontifical Societies (The Propagation of the Faith, The Holy Childhood, The Society of St. Peter the Apostle) form a part of the above-mentioned Council; and which will contribute for a better coordination of the propaganda and mission action in the Philippines.

7.—The Central Council meets ordinarily once a year; and extraordinarily when the President deems it convenient or when the third part of its members requires it.

8.—The deliberations are valid by the majority of votes; in case of deadlock, the President has a double vote.

9.—The members of the Council will voluntarily offer their services for the welfare of the Union and for the execution of the deliberations of the council; and for all the offices entrusted to them by the Central Office.

10.—The President nominate one Central Director; and the Council nominates among the members a Secretary and a Treasurer.

11.—In urgent and important cases the Director with the Secretary and the Treasurer may act together, subject to the approval of the President.

112.—The director represents the President in the administration of the Union, and is a member of the council.

13.—He has the duty

- a) to see to it that the deliberations of the Council and of the congress of the M.U.C. are executed.
- b) to receive and sign the correspondence, and watch over the movements of the Secretariat and over financial matters.
- c) to direct propaganda activities and promote those norms of actions which facilitate the realization of the purpose of the Union.
- d) to examine the moral reports and accounts sent by the Diocesan Director yearly to the Central Office, in accordance to the Statutes.
- e) to manage the magazine or publications of the Union, in case there are any.

14.—The Secretary:

- a) prepares the daily order of the Council's sessions, writes down the minutes and signs it after the President has approved it.
- b) examines the account book before it is presented to the Council, and prepares the annual report.

15.—The Treasurer has the duty:

- a) to watch over the financial administration.
- b) to prepare every year the statement of accounts and once approved, to countersign it.

16.—Those in charge of propaganda and other personnel are nominated by the President who likewise determines the respective salaries and the

days of vacation so that there is always someone to manage the affairs of the Union.

CHAPTER III

THE DIOCESAN COUNCIL AND ITS CHARACTERISTICS

17.—The Diocesan Director of the Missionary Union of the Clergy and the members of the Diocesan Council are appointed by the bishop in conformity with the General Statutes (Gen. Statute—No. 24) (1). In order to follow a more efficacious course of action and for greater unity of direction, the Diocesan Directors of the Pontifical mission societies shall form part of the Diocesan Council.

18.—The Diocesan Council is presided over by the Director of the M.U.C. (Missionary Union of the Clergy) or by a member of the same Union designated by the Bishop.

19.—The Director must be sufficiently free from other occupations and must possess such aptitude that he can devote himself with success to the missionary propaganda in the diocese in conformity with the Statutes.

20.—It shall have its proper secretariat, in so far as it is possible, in or near the Diocesan Curia and it shall have fixed days and hours of Office.

21.—The Diocesan Director must:

- a) make known and spread the M.U.C. among the priests of the diocese and shall take care of the enrollment and of the payment of the yearly quota;
- b) send to the Central Office a list of the new members and of those who renew their yearly contribution together with the collected sum; communicate the names of the deceased members of the M.U.C. and the eventual change of address of the members.
- c) to further knowledge of mission problems and to foster the mission spirit among the clergy by means of conferences, reunions, mission days, the press, etc., and dispose the mind of the people in favor of the Pontifical Institutes for the Missions;
- d) further the constitution of the Parochial Mission Commission and with the agreement of the Parish Priests, recommend that they engage themselves principally with the Pontifical Societies for the Missions.
- e) send each year to the Central Office at Manila a moral and financial report of the preceding year, approved by the Ordinary;

- f) stimulate all, priests and faithful alike, with very special endeavor to pray, privately as well as publicly for the conversion of the unbelievers.

CHAPTER IV

THE PRESS

22.—The “Boletin Ecclesiastico” shall have a special section dedicated to the business of M.U.C.

23.—Articles on the culture of the various mission countries, documents of the Holy See pertaining to the missions, and the chronicle of the Union shall be published in it.

24.—The Chairman of the General Board of Directors of the M.U.C. in accordance with the Director of the “Boletin Ecclesiastico” shall take care of this section.

CHAPTER V

SPIRITUAL BENEFITS AND SUFRAGES

25.—The members share in the spiritual merits of the Association and in all the good that is accomplished in the missions.

26.—They enjoy the spiritual favors and privileges granted by the Holy See (1).

27.—The Board of Directors shall have a Holy Mass said for the living and for the deceased members every month.

28.—Every year, on the occasion of the meeting of the Central Council, a Mass with Solemn Absolution shall be celebrated in Manila for the deceased members.

29.—The members shall strive to make their respective quota each year even after they have made it in perpetuum. One who has not made his quota for two consecutive years is declared as dropped from the Union.

CHAPTER VI

30.—The present regulations cannot be modified save at the deliberation of the Central Council or at the disposition of the S. C. de Propaganda.

RULES AND REGULATIONS

of the Missionary Committee and Sub-committee of (parish)

CHAPTER I

ORGANIZATION AND PURPOSE

Art. 1.—The parish missionary committee and sub-committee have been organized in (parish) under the direction of the parish priest.

- Art. 2.—The members of the Committee and Sub-committee number men and women. These are designated by the parish priest. They hold office as promoters or women-custodians of the mission societies for a period of three years and can be ratified in office.
- Art. 3.—The Committee elects among its members a Chief Promoter and a Secretary. The sub-committee likewise elects among its members a Chief woman-custodian and a lady secretary.
- Art. 4.—The Committee has for its purpose the spread of the Mission Idea, the organization of the Pontifical Mission Aid Societies: The Society of the Propagation of the Faith, the Holy Childhood Association, the Society of St. Peter the Apostle for the formation of a Native Clergy, and aid of the other missionary societies designated by the Diocesan Council of the Missionary Union of the Clergy.

CHAPTER II

Meetings, Duties of Officers of the Parochial Committee and Sub-committee.

- Art. 5.—The Committee and sub-committee shall gather in meeting at least four times a year.
- Art. 6.—The Chief Promoter and the Chief Woman-Custodian in concurrence with the parish priest, designate the day and the hour of the meetings and propose the points to be treated at the gatherings of the Committee and sub-committee respectively.
- Art. 7.—The man-secretary and woman-secretary keep record of the promoters and woman-custodians, write down the minutes of the meetings and, in concurrence with the parish priest keep contact with the Diocesan Director.
- Art. 8.—Any amount received by the Promoters and woman-custodians for the purpose of missionary propaganda or for the missionary societies, should be handed over immediately to the Parish priest or to the Diocesan Director.
- Art. 9.—The Promoters and Women-Custodians should fulfill their task especially with respect to those groups which have been entrusted to them by the Parish priest.

Obligations for members of THE MISSIONARY UNION OF THE CLERGY are as follows:

- 1.—*To pray, and to stimulate others to pray for the missions, and to remember them in the Holy Sacrifice of the Mass;*
- 2.—*To encourage vocations for the missions;*
- 3.—*To read books and reviews that treat of the missions and to aid in their distribution;*
- 4.—*To refer to the missions frequently in sermons, talks, catechism classes, etc.;*
- 5.—*To promote THE SOCIETY FOR PROPAGATION OF THE FAITH, THE WORK OF ST. PETER THE APOSTLE FOR NATIVE CLERGY, THE ASSOCIATION OF THE HOLY CHILDHOOD, and other works that benefit the missions.*

Special privileges and favors are granted by the Holy See to priest members of THE MISSIONARY UNION OF THE CLERGY IN THE PHILIPPINES.

- 1.—*Facultas benedicendi unico signo Crucis coronas, rosaria, cruces, crucifixos, numismata et parvas statuas cum applicatione Indulgentiarum Apostolicarum.*
- 2.—*Facultas benedicendi, unico signo Crucis, coronas rosariorum cum applicatione indulgentiarum quae a P.P. Crucigeris nomen habent (500 dierum indulgentiae pro cuilibet Pater vel Ave, etiam singillatim recitato).*
- 3.—*Facultas benedicendi unico signo Crucis Crucifixos cum applicatione indulgentiarum pii exercitii a Via Crucis, in favorem fidelium, qui quominus sacras visitent stationes legitime impediuntur (a)*
- 4.—*Facultas benedicendi unico signo Crucis crucifixos, iisque applicandi plenariam indulgentiam in articulo mortis.*
- 5.—*Indultum personale altaris privilegiati quater in qualibet hebdomada.*

PAPAL PRONOUNCEMENTS

"STRICT DUTY OF ALL"

It is on this basis that Pope Pius XI has placed the mission question throughout his reign. Speaking to the Superior Council of the Pontifical Society for the Propagation of the Faith on May 9th, 1936. He said:

"It is well to note, my dear sons, that persons of such responsibility as you have the right and to a certain extent, the obligation, not merely to recommend and to persuade, but rather operation, because they are Christians, living members of the Mystical Body of Christ and possessing the precious gift of faith which immense numbers of men do not possess because they have not received the smallest announcement of the Divine Redemption."

"NO ONE....FREE....OF THIS DUTY"

This is characteristic. Even in such an important document as the encyclical *Rerum Ecclesiae* he speaks quite bluntly of duty to the bishops of the world:

"No one of the faithful free himself of this duty. What indeed shall we say of you, Venerable Brothers, raised as you are to the fullness of the priesthood, and each of you finding yourself in your diocese at the head of your clergy and of your Christian people? It is not only to Peter, whose chair we occupy, but to all the apostles whom you succeed that Jesus Christ as we read has given the command 'Go into the whole world and preach the gospel to every creature'. Whence it follows that the task of spreading the faith falls to us but that without any doubt you owe us your collaboration and your aid up to the point which the performance of your own duties permits. And may you show no hesitancy in following our paternal exhortations, Venerable Brothers, for in a matter of such great importance we must all one day render a strict accounting to God."

"ALL PRIESTS...."

As to the bishops, so on a number of occasions to the priests, Pope Pius XI has emphasized this duty. In his November audience to the Missionary Union, he repeated it: "All priests have a particular and strict obligation to interest themselves in the missions."

"LEADS TO HOLINESS"

And as fruit from this interest, His Holiness sees good to the priest as well as to the Church and souls. In his very first address on missions on Pentecost Sunday of 1922, he pointed out the spiritual advantage of devotion to the apostolate. "We can find in our missionary action," he said, "exactly this interior and intimate personal sanctification itself. We desire therefore....that all should devote their best effort to this work, because it is a labor which leads to holiness."

"ENROLLMENT"

"See to it," Pope Pius XI In *Rerum Ecclesia* wrote, "that the Missionary Union of the Clergy be established in your diocese.... It is our supreme desire that from now on it will be impossible to point to a cleric who is not literally burning with love for the missions."

And to the members of the International Congress of the Union held in Rome in November, 1936, he said:

"It is a painful thought that there are few dioceses in which the number inscribed is more than half. Why not more than half and not literally all? Why not all priests, since all have received not only the gift of the Faith but the gift of the priesthood?"

PARTE DOCTRINAL

Reverentia et Obedientia Erga Ordinarium

(Continued)

Difference between reverentia and obedientia

Wernz-Vidal say (in hunc can.): "Quae duae voces reverentia et obedientia licet a nonnullis commentatoribus iuris decretalium explicentur de obedientia in iis quae fiunt extra iudicium vel in iudicio; ordinarie tamen obedientia se refert ad monita et mandata, reverentia vel ut synonymum exhibetur, vel ut specialiter ad signa quaedam honorifica attendens, et apte simul posita videntur significare obedientiam coniunctam in exteriori actu cum illis signis honoris, quae respondent dignitati praecipientis."

Canonical obedience: extent

Says Augustine (in hunc can.): "The obedience here inculcated is called canonical, because based upon the rules laid down by the Church... The object and extent of this obedience is determined, on the one hand, by the clerical state and office, and, on the other, by the extent of the episcopal jurisdiction. The bishop is entitled to enjoin or enforce the common law which governs the clerical state and office in general. The obedience of the clergy, therefore, extends to whatever concerns their state as such, and in this matter no exemption can be claimed. The office of a cleric is partly general and partly particular. It is general in so far as it is given by virtue of the different orders — subdeaconship, deaconship, priesthood. Therefore, whatever belongs to his respective office, a cleric is not at liberty to refuse to perform.

"But there is another office attached to the clerical state (can. 145), which involves the exercise of ecclesiastical power in a certain station or measure... Canonical obedience obliges a cleric to take upon himself an office duly assigned by his Ordinary, and discharge that office faithfully, be it that of parish priest, assistant, chaplain, teacher, etc. He is bound to do this by virtue of his ordination for and incardination in the diocese, and because the clerical state is one of labor, not leisure. Though the promise of obedience is not an oath which would constitute clerics vassals of the bishop, it partakes of the nature of religion, which links the clergyman to the legitimate power of the diocese."

Maroto (in hunc can.): "Generatim ad ea omnia se extendit pro clericis quae Ordinarius in bonum et utilitatem dioecesis pro

cuius servitio illi ordinati sunt, jubeat legitime. Ordinarius autem quaeque legitime jubet, dummodo ad animarum curam et bonum ordinentur et sacros canones non offendat. Scilicet, ambitus potestatis Ordinarii et respondentis officii in clericis eousque se porrigit quousque finis, ex quo oritur, moraliter sese extendit; et insuper praeter hos nullos alios habet limites nisi superioris auctoritatis ordinationes. Inde fit quod necessaria non sit expressa concessio canonum ut Ordinarii hoc vel illud imponere possint, sed e contrario omnia possunt intra illorum fines, quae canones non vetant. Quoad religiosos vero satis accurate in iure definita..."

Toso (in hunc can.): "Obedientia intra eius potestatis fines continetur, ad normam iuris." In case of doubt the Ordinary is presumed to be in his right. A recourse, whether in suspensivo or in devolutivo, may be done according to respective canons (cf. can. 1340 § 3; 1395 § 2; 1428 § 3; 2243 § 1; 2; etc.).

About obedience in itself

Obedience is a moral virtue. It is a potential or annexed part of justice. It inclines one to comply properly and willingly with the order or command of the superior, because it is a command that binds.

A forced or unwilling and tardy submission, as well as a servile and politic compliance (due to fear or self-interest respectively) are mere masks or parodies of obedience, for in them both the good will and the good motive (which are requisites of virtue) are absent.

Submission to equals (due to charity, friendship etc.) is not obedience in the proper sense of the word.

Obedience is the compliance with a command — a law or a precept imposed by the legitimate authority.

Whether a law or precept obliges before the law-giver declares that it obliges, is a disputed question. Some moralists hold that if a subject knows already the wish of a superior, but has received no orders to do it, he would nevertheless be obliged to do it. But it seems truer that there is no duty to perform a law before an order is issued (proclamation), but to do so is advisable, but not strictly binding (cf. Mc-Hugh & Callan, *Moral Theol.*, n. 2355).

Obedience is due to those who have power of jurisdiction or dominative power or both. Dominative power is that possessed by a father or husband over the subjects, or a similar kind. The

power of the Ordinary is usually only of jurisdiction, and not of the dominative brand, unless he is also a superior of a local community. And "*jurisdictio ecclesiastica est potestas publica quae ex divina institutione est in Ecclesia regendi homines baptizatos in ordine ad finem supernaturalem.*" (Vermeersch-Cruesen)

Degree of obedience

There are three degrees of obedience: a) external obedience which performs the command but without willingness; b) internal obedience which performs the command with willingness or submission though doubting the wisdom or value or good faith of the order; and c) blind obedience which submits the judgment and the will to the superior, provided the thing commanded is not clearly sinful (Matt. ix, 9).

The canon refers to the first two degrees of obedience; while the third degree seems not to be of obligation but of counsel.

Extent of human authority

"Internal actions in themselves do not fall under human authority, and hence the Apostle says: 'Judge not before the time until the Lord come, who will make manifest the counsels of the heart' (I Cor. iv, 5). But in two ways these actions may be dealt with authoritatively by human superiors. "

"(a) Thus, in the internal forum and there alone, internal acts themselves are subject to a human superior; for the confessor knows and acts there, not as man, but as the representative of God, and hence he may . . . prescribe them.

"(b) In the external forum, the Church deals with internal acts in so far as they enter into an external act as a necessary ingredient of its goodness or malice, as when she commands a devout communion or pronounces censure against judges who are swayed by fear or favor." (Mc-Hugh & Callan, o. c., p. 418, n. 2363)

The duty of obedience

If charity is the *vinculum perfectionis* (Col. iii, 14), obedience is the *vinculum disciplinae*. There can be no disciplined society without superiors who can command and must be obeyed. Moral persuasion cannot take the place of the power of coercion because the majority of men are not virtuous enough to be directed by it.

The extent of the duty to obey depends upon the extent of the authority of the commander. Counsel is not the object of

obedience in itself, but rather of charity or a greater union with the Lord.

The Ordinary should be obeyed in all those things in which he has lawful authority to command. First, because says St. Paul (Rom. xiii, 1-2): "Let us every soul be subject to higher powers: for there is no power but from God; and those that are, ordained of God. Therefore he that resisteth the power, resisteth the ordinance of God. And they that resist, purchase to themselves damnation." To quote St. Paul again (Heb. xiii, 17): "Obey your prelates, and be subject to them. For they watch as being to render an account of your souls."

If the Superior commands anything, we should take for granted that he has authority. In case of doubt, the burden of proof rests primarily on the subject, secondarily on the Superior.

In many cases, we should obey first before making any complaint to a higher Superior against the lower commanding Superior.

When obedience is not legitimate

(a) It is not lawful to obey the Ordinary when his command is manifestly contrary to the command of the Pope; in the same manner it would be unlawful to obey the Vicar-General when his command is contrary to that of the Bishop; and in similar cases.

(b) It is not morally permissible to obey any human Superior when he orders even a venially sinful act like an officious lie. "But Peter and the Apostles answering, said: We ought to obey God, rather than men." (Acts v, 29) "And not rather (as we are slandered, and as some affirm that we say) let us do evil, that there may come good? whose damnation is just." (Rom. iii, 8)

(c) It is not necessary to obey a human Superior when his command is outside his competency, or when he orders things over which he has no power. Thus no human superior can command one against his inalienable rights, except when a renunciation was made, then the Superior can force observance by order or command. This happens with the religious vows. The Ordinary cannot command outside his territory; cannot order laws or customs rejected by the Code. It is clear, too, that no Superior can command the physically or morally impossible. Ordinarily a subject should not be ordered to perform anything heroic. If a command is something ridiculous, as planting a metallic cane so it will blossom, it is not a sin to disregard it;

nevertheless to do so may be more perfect, from the point of view of the subject, though not from the viewpoint of the Superior.

Extraordinary cases

If a Superior oversteps his power, the subject may obey—but is not obliged to—in lawful matters not contrary to higher orders; and so long the motive of submission is right. The submission will be obligatory if disobedience will be scandalous or productive of great evils. If a person vowed or promised freely to obey his or her confessor in all things, he or she must do so in all things that are not sinful, or leading to sin.

Some special power of the Ordinary

(a) The laws or regulations that the Ordinary, usually a Bishop, enacts in the synod, oblige the cleric, immediately upon promulgation, *nisi aliud expresse caveatur* (can. 362).

(b) Same is to be said about other laws or regulations enacted by him (can. 335. § 2).

(c) Whatever contributes to the smooth and good government of the diocese or territory, *tum in spiritualibus tum in temporalibus*, and is commanded by the Bishop, obliges the subject, especially the cleric (can. 335).

(d) He can and should “*urgere observantiam legum ecclesiasticarum*” (can. 336), especially those pertaining to the duties of clerics (cann. 124-144).

(e) He can make special regulations, not against the general laws of the Church or of Liturgy, in matters pertaining to the administration of the Sacraments and sacramentals, the cult of God and the Saints, the preaching of the word of God, holy indulgences; the compliance with pious wills; and whatever is conducive to the purity of faith and morals in the clergy and laity; catechetical instruction; Catholic schools, etc.

(f) He has the right of imposing some reasonable fees, according to custom or the general mind of canon law (can. 349, § 2, 1^o).

(g) He can prescribe, even under penalty, *ut sacerdotes saltem singulis diebus dominicis aliisque festis de precepto divinis operentur—opus sacrum litandi—*(can. 805).

(h) He can put an end to discussions on theological matters among his subjects (can. 1326).

(i) He can change positions of the clergy or transfer priests from their present assignments to others.

(j) He can and must constrain clerics to fulfill the duties of their state of life, like frequent confession, the solutions of cases, etc. Cf. above, (d).

(k) He can dispose of the funds of the church, according to the regulations of Canon Law.

(l) Whatever is according to the letter or spirit of Canon Law he may command and urge and impose under penalty, except that he cannot reserve a case that is already reserved by Canon Law.

(m) He can prohibit priests from running as candidates in political elections.

The following regulation of the Prim. Con. Sinense, n. 149, is according to the spirit of obedience and is applicable to most cases and places: "*Praesulibus inconsultis, nihil magni momenti aggrediantur sacerdotes: ex. gr., quando agitur de admittenda ad matrimonii celebrationem persona sectae secretae adscripta, de sepultura danda ei qui se occiderit, de magnis reparationibus in ecclesia faciendis, etc.*"

Other Superiors to be obeyed

By virtue of obedience, according to the mind of the Church, the cleric should obey all those who participate of the power of the Ordinary. These are the rector of the seminary (for clerics in the seminary); the Vicar-General, who is an Ordinary, as we have already said; the Vicar-Forane; etc.

The vow or promise of obedience does not oblige to obey the employees of the curia, but to do so is an act of virtue (Tum.-lorio, II, pag. 112). However, when those officials act as legitimate representatives of the Ordinary, they should be obeyed, as the Ordinary himself.

How to obey

The cleric (and for that matter, the layman) must obey:

(a) From a supernatural motive: "*Non ad oculum servientes, quasi hominibus placentes...*" (Coloss. ii, 22). To obey from natural motives renders the act, not indeed sinful, but without merit.

(b) Happily and willingly: "*Hilarem enim datorem diligit Deus.*" (II Cor. ix, 7)

(c) Promptly, without laxiness, in the time the Superior wishes his orders to be executed.

(d) Wholly, that is, doing the whole thing efficiently and without bothering much the Superior.

Perfect obedience is referred to in the following constitution of the Order of Preachers (Const. S. O. P., n. 546, § 2): "...studuant omnes obedientiam habere promptam sine dilatione, devotam sine dedignatione, voluntariam sine contradictione, simplicem sine discussione, ordinatam sine deviatione, iucundam sine turbatione, strenuam sine pusillanimitate, universalem sine exceptione, perseverantem sine cessatione." (Bl. Humbertus)

Even the secular cleric will do well to try to fulfill the letter and spirit of this constitution.

REV. FR. BENITO VARGAS, O.P., Ph.D.

Dos Preguntas y Dos Respuestas

La lectura del editorial de cierto periódico, que se nos figura no es de mucha circulación, por esta vez afortunadamente, nos ha sugerido dos preguntas y las que hemos encontrado dos respuestas, que brindamos a nuestros lectores, en el deseo de no abusar de ciertos vocablos.

Las preguntas son: Primera. Los santos canonizados por la Santa Iglesia, por el Romano Pontífice ¿son o pueden ser llamados héroes?

Segunda. Los que llamamos héroes ¿son o pueden ser llamados santos? Los que están bastante enterados de la religión católica y del sentido que estas palabras tienen, sabrán responder enseguida a estas preguntas; pero otros, a lo que parece por la editorial, no lo saben, y conviene lo sepan. La respuesta a la primera pregunta nos la da el can. 2104, que dice así: "En las causas de los confesores, (es decir de los que no han dado su vida por confesar la fe) debe discutirse la duda: si consta de las virtudes teologales Fe, Esperanza, Caridad para con Dios y para con el prójimo, y de las virtudes cardinales Prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza y de sus anejas en grado heroico en el caso para el efecto de que trata; en las causas de los mártires: (Es decir han padecido el martirio y dado su vida por la fe) si consta del martirio y de su causa y de las señales o milagros en el caso y para el efecto de que se trata". Si tienen esas virtudes en grado heroico y esto consta, no por meras afirmaciones, sino después de un detenido examen, o exámenes, hechos en un proceso estricto y generalmente largo, donde se ponen los *pros* y *contras* y todo se pondera bien, y aun se corrobora con milagros, entonces podrá ser declarado por el Sumo Pontífice que ese sujeto es santo y digno de los honores de santo. Si tiene, y así está oficialmente declarado que tiene esas virtudes en grado heroico, ciertamente que el santo es y puede ser llamado héroe también.

A la segunda pregunta ya es más difícil responder, pues hay que determinar ante todo que se entiende por héroe y luego determinar quién es el que ha de declarar quién o quienes son esos héroes en tratándose de un sujeto determinado.

Lo primero es más fácil que lo segundo. Por heroicidad entendemos algo arduo, difícil, no común, ni asequible por todos, algo extraordinario.

Hay sin embargo personas que son comunmente tenidas por verdaderos héroes por todos o por la generalidad de las personas. Determinados sujetos son algo extraordinario y cuya vida puede ser como guía y norma en determinadas cuestiones de la vida del individuo o de la nación. El honrar a estas personas por el bien que han reportado a una entidad o por sus acciones gloriosas y arduas, en bien de otros es muy digno. Con eso se excita en otros el ejemplo y la imitación.

La heroicidad que la Iglesia examina en los santos, es la heroicidad de todas las virtudes, virtudes por otra parte sobrenaturales, con referencia a Dios en cuanto principio y causa de la gracia operante y como término al cual se han de ordenar estas virtudes.

La Iglesia, el Papa, puede canonizar a un héroe si este fué católico, quien lo duda, pero antes debe preceder un proceso de canonización y ante todo debe introducirse esta causa de canonización. Dice el can. 2003 párrafo 1.: "Todos los fieles y todas asociaciones legítimas tienen derecho a pedir se instruya la causa ante tribunal competente".

Añadimos, contra lo que da a entender el editorialista, que por santo entendemos un siervo de Dios que actualmente está gozando de Dios en el cielo y no en el sentido que el "diz que dicen dijo S. Agustín," no sabemos con qué motivo, a saber que hay santos que pueden estar en el infierno. El reconocimiento de un santo por alguna persona supone por consiguiente que esta persona reconoce la existencia del cielo, la existencia de Dios, la inmortalidad del alma, etc.

Conclusión: Aunque los santos canonizados sean héroes, sigamos llamándoles santos, como así los llama la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana y aunque los héroes puedan ser elevados a los altares por el Sumo Pontífice, guardando las disposiciones que la ley eclesiástica determina, entretanto llamémosles héroes y no nos adelantemos al juicio del Santo Padre, por lo que a llamarles santos se refiere.

X.

Sacerdotal Candidates, Be Ye Men of Strong Character

Young candidates for the Priesthood! This is a challenge to you. It is a challenge to all that is generous and noble in you; for you are called to an ideal that is continuously demanding from you self-sacrifice. You are walking right into the path of heroes and great men.

Perhaps you are now at the parting of the ways of life. You are perhaps considering anxiously and profoundly whether you will be able to preserve in the priestly career amidst the great sacrifices which are inevitable in a priestly life; first, because of the Office or Ministry; in the second place, because of the Responsibility; and thirdly, because of the Social Position. But above all these considerations, the priestly career demands uncompromising submission to God's Will which is a prerequisite to Holiness, a virtue that must be possessed by every religious.

The Office or Ministry of the priest is a divine one. A priest by nature is a mere human being weakened by original sin and by his own actual sins. He has to overcome this weakness by a strong and firm character in order to comply with his manifold duties. He has to say daily the long office of the Breviary. He has to hear the confessions of dying persons in far-flung barrios notwithstanding the many probable dangers that might befall him in his journey. He has to join many a couple in a worthy Catholic wedlock who oftentimes scarcely know anything about their religion. He has to secure the worthy administration of Baptism to an apparently unwilling protestant, or any member of any religious sect, who through one circumstance or another may have consented to be baptized in the Catholic Church.

A priest is responsible for the souls of others committed to his care. God, therefore, demands from him even during his seminary life, a whole life of self-discipline, self-denial not only in things unlawful but even in things not unlawful which may be improper for a minister, as well as for a future minister, of the All-Holy God. He is responsible for the wrong-doings of others brought about through his improper behaviour. He is scrutinized in his every action, being a public man holding spiritual authority.

Every young man, therefore, who wishes to be enrolled in the Book of life as a worthy priest of God should have a great sense of responsibility in order that he will be able to accomplish the tasks incumbent upon a minister of the Lord. He needs a strong conviction to put all his effort to studying well the pro-

blems of human society in order for him to turn into pure and holy creatures of God the many souls who are being dragged to perdition by the allurements of the world, the flesh and the devil. In no way can he become lax in his vigilance, otherwise, he will be seduced by deceitful pleasure fabricated by the agents of the underworld.

The minister of God has to deal with civil authorities in which dealings he needs a strong nerve to guide these officials into the right path of honesty and morality whenever they deviate from the ethical rules of life and become of their Creator, Who is responsible for their assumption into power.

A minister of God helps in any way he can to alleviate the sufferings of the poor. He does not neglect the teaching of the poor especially the abandoned ones, street boys who, in the future might be the chief cause of serious and tremendous problems in the church.

Holiness is impossible without the assiduous training of the will. "As a priest", Father J. Nulty, C. SS.R., says "your first aim in life will be to become a saint". In the constant effort of becoming a saint, you need a steady determination to persevere to the end inspite of all criticisms that might be unleashed by people consumed by the fire of worldly wisdom and thought and not infrequently, by friends and relatives. But the heart-breaking pains of these criticisms offered continuously to Almighty God through the powerful intercession of the Blessed Virgin are fertile grounds for the cultivation of humility and which virtue is the only avenue to the state of sanctity. They are the means by which the human will is strengthened against all odds because it learns how to do away with destructive egotism. Was not Our Lord the subject of hatred and criticisms during His earthly life? Indeed, He was! and it was fatal at that; for the hatred of the people among whom He labored night and day caused His ignominious death on the cross at Calvary. With this fact, does the priest who is supposed to follow the Lords hope to by-pass the paths of criticisms in the attainment of his goal? There is definitely no consistency between the two.

So, young men, candidates for the highly dignified state of Priesthood, recall frequently these truths in mind, and you will fall into sin more rarely, rise again more quickly in case of a fall, and you reach your goal more confidently surer of the loving call of the benevolent Master.

By: BENJAMIN S. HENSON

II Theology

(Seminario de S. Carlos Guadalupe,
Makati-Rizal)

De Usu Temporis Ageneseos (Rhythm Method)*

A

In suis litteris Encyclicis "Casti Connubi, diei 31 decembris, anni 1930** Pius PP. XI orbi universae sollemniter promulgavit: "Ecclesia Catholica..... in signum legationis suae divinae, altam per os nostrum extollit vocem atque denuo promulgat: quemlibet matrimonii usum, in qui exercendo, actus, de industria hominum, naturali sua vitae procreandae vi destituitur, Dei et naturae legem infringere, et eos qui tale quid commiserint, *gravis noxae labe commaculari.*"

Omnibus quoque sacerdotibus supremam admonitionem Romanus Pontifex injunxit: "Si quis vero confessarius aut animarum Pastor, quod Deus avertat, fideles sibi creditos aut in hos errores ipsemet induxerit, aut saltem sive approbando sive *dolose tacendo* in iis confirmarit, sciat se Supremo Judici Deo de muneris proditiione severam redditurum esse rationem". Ex qua sollemni proclamatione patent gravissima officia confessoriorum aliorumque sacerdotum quibus cura animarum incumbit, ut omnes Christifideles a gravi abusu "Onanismi" (unnatural birth control) deterreant.

B

Qua propter abhinc pluribus annis, specietenus ut remedia contra praxim peccaminosi Onanismi, abunde propagantur varia scripta in quibus commendatur usus matrimonii ad tempus ageneseos restrictus (the safe period).

Sane, uti docet Pius PP. XI, "non contra naturae ordinem agere ii dicendi sunt conjuges, qui jure suo recta et naturali ratione utuntur, etsi ob naturales *sive temporis* sive quorumdam defectuum causas nova inde vita oriri non possit. Habentur enim tam in ipso matrimonio quam in conjugalibus juris usu etiam (praeter procreationem atque educationem prolis) secundarii fines, ut sunt mutuuum adjutorium mutuusque fovendus amor et concupiscentiae sedatio, quos intendere conjuges minime vetantur, dummodo salva semper sit intrinseca illius actus natura ideoque ejus ad primarium finem debita ordinatio"***

* Cfr. R. F. del Rio, O.P. "On the safe period" (Ogino), Boletín Eclesiástico, 1940, pp. 735-764.

** AAS., XXII, 1930, p. 539 ss.

*** Pius PP. XI, Enc. Casti Connubii: AAS, XXII, 1930, p. 561.

At praxis ex industria quaerendi tempora quibus actus conjugalis ad effectum suum naturalem pervenire non possit, conubio junctos gravissimo discrimini objicit:

1. Praeter gravia nocumenta quae haec praxis, si communiter recipiatur, bono sociali inferret, conjuges, carnalibus ac mundanis delectationibus paulatim deditos, ad vitam egoisticam et materialisticam facile inducit.

2. Haec methodus periculum creat diminutioni mutui amoris et fidelitatis conjugalis, siquidem proles, fructus naturalis amoris conjugalis, de industria devitatur.

3. Periculum quoque creat incontinentiae, praesertim si conjuges huic praxi indulgeant ut commodis mere mundanis uberius perfruantur. Ipsis enim deficient vires et virtus ut diebus fecunditatis perfectam continentiam et castitatem servant, eo magis quod temporibus fecunditatis acriorem propensionem ad actum conjugalem generatim percipient.

4. Cum haec partialis continentia legitime observari nequeat nisi praevio utriusque conjugis assensu, facile eveniet ut debitum conjugale injuste denegent tempore fecunditati magis apto; sicque.

5. Nonnumquam oriantur suspiciones et dissidia domestica, immo et periculum ne abortum procurent si praeter expectationem proles concepta fuerit.

Quapropter hujusmodi praxis conjugibus est dissuadenda, *nisi adsint motiva illis periculis proportionata*, puta infirmitatem uxoris, etc. Quae motiva facilius adesse possunt ut conjuges pro tempore non ita diuturno methodum illam amplectantur; at rationes rarius invenientur sufficientes ut conjuges hanc praxim adhibendo, omnem vel fere omnem prolem vitare possint. Methodus illa in defectu rationis urgentissimae per totam vitam aut fere totam vitam matrimonialem usurpata, ordinationi Providentiae circa propagationem generis humani obsistit, conjugium ac praesertim dignitatem uxoris valde inhonorat, conjugibus, uti ex dictis patet, magna pericula creat.

Conclusio: Liquet proinde, illos solos conjuges, absque serio animae detrimento. hac methodo uti posse, qui *sincere dolent* de circumstantiis quibus praepediuntur ne prolem et vitam uberiores procreent.

Quoad praxim, sacerdotes abstineant ab omni indiscreta expositione istius systematis, sive in concionibus ad plebem, sive in coetibus quibuscumque. Confessarii talem modum matrimonio

utendi ne indiscriminatim proponant poenitentibus, sed eam illis tantum conjugibus caute insinuare possunt, quos judicant sufficientia habere motiva vel "quos alia ratione a detestabili onanismi crimine abducere frustra tentaverint".*

Numquam ad sacerdotem pertinet ut ipse poenitentes hanc methodum doceat, sed eos ad catholicum et probum medicum dimittat.**

C

Creator tamen generis humani privilegium naturae concessit uxoribus quae non tantummodo semel aut bis in die, sed modo normali, septies scilicet in die seu singulis tribus horis propriis uberibus infantulum lactent, ne scilicet, proregula, perdurante lactationis tempore, novum foetum concipiant. Quapropter si mater sit corpore sana atque proprio lacte per menses infantulum nutriat, generatim nonnisi singulis circiter bienniis novam prolem partu dabit. De his conjuges accurate instituantur ut uxor, quiete a divino Conditore sapientissime concessa, vires laboribus partus forte debilitatas, debito tempore reficiat. Neque matres familias has intentas curas partimescant onusve negligant, ne familia, praeter intentionem Creatoris, prole plus aequo numerosa gravetur. Ceteroquin ipsae matres familias praeprimis de labore operisque quotidianis, dulciorem in dies amoris laetitiam in domestica vita referent.

G. VROMANT, C.I.C.M.

* Cfr. Responsum S. Poenitentiariae, 16 Junii, 1880.

** Acta et Decreta Concilii Provincialis Mechliniensis quinti, anno 1937 habiti, n. 47.

La Voz del Papa

El lector asiduo del BOLETIN ECLESIASTICO, habrá podido observar que apenas hay número que no contenga algún documento del Santo Padre, bien en forma de Bula o de Constitución Apostólica, o simplemente de Mensaje, Allocución etc. En esto el BOLETIN no sigue un estilo particular. Otros Boletines también los publican y aún simples revistas del mismo género del boletín. Es más, la misma Acta Apostolicae Sedis publica a veces esos discursos, radio mensajes etc. sin limitarse por consiguiente a las Constituciones Apostólicas, Letras Apostólicas y otros documentos por este estilo.

Se trata, despues de todo, de mandatos, decretos, enseñanzas, exhortaciones etc. del Padre común de la cristiandad, quién puede dirigirse a todos los fieles del mundo, no solo por medio de los Obispos u Ordinarios respectivos, sino también directa e inmediatamente.

Las diversas denominaciones con que son llamados los documentos pontificios, pueden causar alguna confusión, así como también el conocer la preeminencia de unos sobre otros; no siempre es fácil. Tampoco faltan quienes desean conocer el caracter obligatorio de los diversos documentos emanados de la Santa Sede, del Papa en particular.

Nos ha parecido hacer un servicio a nuestros lectores escribiendo un breve estudio sobre estos puntos. Primeramente sobre las diversas denominaciones y jerarquía que guardan entre sí, tomando como base los cinco últimos años del órgano oficial de la Santa Sede, o sea Acta Apostolicae Sedis.

A continuación y como base ponemos en cinco columnas los documentos aparecidos en los años 1948-1952 inclusive. En cada uno de los años se colocan, según el índice del correspondiente año, pues creemos que tanto el nombre, como el orden que allí tienen, no es algo accidental. Cuando el lector encuentre un epígrafe entre paréntesis, quiere eso decir que en los años siguientes no se ha guardado el mismo orden, por lo que respecta al epígrafe afectado por el paréntesis. El número que se encuentra después de cada uno indica el total de documentos del mismo género que aparecieron ese año en el Acta Apostolicae Sedis. Emplemos por razón de brevedad abreviaturas, que luego se explican.

Año: 1948	1949	1950	1951	1952
(Litt. Deert.: 2)	Litt. Deert.: 5)	Bulla Dog.: 1		1
Ep. Encycl.: 2	Ep. Encycl.: 1	Litt. Encyclie.: 1	Lit. Encycl.: 2	3
		Ep. Encycli.: 4	Ep. Encycl.: 1	8
		Litt. Decret.: 2	Litt. Deert.: 6	Lit. Deert.: 2, 17
				Ep. Apost.: 3, 3
Const. Apost.: 12	Cons. Ap.: 13	Const. Apost.: 12	Const. Apost.: 13	Motu Propr.: 2, 8
Lit. Apostol.: 10	Lit. Apost.: 10	Lit. Apost.: 13	Lit. Apost.: 14	Cons. Ap.: 14, 69
(Motu ropr.: 3)	Motu Prop.: 2	Motu Propr.: 1)		Lit. Apot.: 13, 60
	(Adh. Apost.: 2)	Adh. Apost.: 2)		
	Solle. Canon.: 2	Sol. Canoniz.: 7		
		(Sol. Conv.: 1		
Epistulae.: 10	Epistulae.: 10	Epistulae.: 11	Ep. Apost.: 1	1
Sermo.: 1			Epistulae.: 12	Epistulae.: 11, 54
Sac. Consis.: 6	Sacr. Consis.: 5	Sac. Consis.: 5	Solem. Can.: 2	1
			Sacr. Consis.: 1	17
			Solem. Conven.: 1	2
Nunt. Radio.: 6	Nunt. Radio.: 8	Nunt. Radio.: 5	Allocutiones: 12	Allocutiones: 14, 69
(Allocution.: 12)	Allocution.: 8	Allocution.: 9)	Nunt. Radio.: 12	Nunt. Ra.: 10, 41
Hortationes: 2	Hortatio: 1		Adh. Apostol.: 1	5
Oratio: 1	Oratio.: 1			Adh. Radio.: 1, 4
				2

Observaciones. De la lectura del precedente cuadro se ve que se sigue cierta regularidad y que se colocan por orden de importancia. Hay, con todo, algunas diferencias notables. Así la *Litterae Decretales* que en los años 1948 y 1949 preceden a las *Litterae Encyclicae* y a las *Epistolae Encyclicae*, están después de éstas en los años 1950 y 1951. En cambio, el *Motu Proprio* que en los años 1948, 1949 y 1950 está después de los *Litterae Apostolicae*, en el año 1952 las precede, e incluso precede a las *Constitutiones Apostolicae*. Las *Adhortationes Apostolicae* que en los años 1949 y 1950 siguen a los *Motu Proprio* en el año 1951 pasan al último lugar, después de los *Nunti Radiophonici*. Asimismo las *Solemnes Canonizationes* y las *Solemnes Conventiones*, que preceden en esos años a las simples *Epistulae*, vienen después de estas en el año 1951. También han subido de rango las *Allocutiones*. En los años 1948, 1949 y 1950 están después de los *Nuntii Radiophonici*, pero en los años 1951 y 1952 los preceden.

Jerarquía de los documentos. Si tomamos como punto de comparación el año 1950 en el que se encuentra el importante documento de la Bula Dogmática (la que define el Dogma de la Asunción) y corregimos esta con los años 1951 y 1952, podemos establecer el orden siguiente:

1. Bula Dogmatica. Son *Constitutiones Apostolicae* que definen un dogma de fe.

2. *Litterae Encyclicae*: cartas del R.P. a los Ordinarios
3. *Epistolae Encyclicae*: de la Iglesia.
4. *Litterae Decretales*: Decretos de canonización de Santos etc.
5. *Epistolae Apostolicae*: Cartas a los Arzobispos. Obispos etc. de alguna nación.
6. "Motu Proprio": Son decretos en la forma de "breve".
7. *Constitutiones Apostolicae*: disposiciones solemnes en forma de "bula".
8. *Litterae Apostolicae*: erección de basílicas menores etc.
9. *Epistolae (simplices)*: cartas a personas en dignidad.
10. *Canonizationes Solemnes*.
11. *Sermones (y Homiliae)*.
12. *Sacra Consistoria (Publica vel Secreta)*.
13. *Solemnes Conventiones (o Concordata)*.
14. *Allocutiones*: discursos.
15. *Nuntii Radiophonici*: radiomensajes.
16. *Adhortationes Apostolicae; Hortationes et Adhortationes Radiphonicae; Orationes*.

Este es el orden que parece desprenderse del examen de los cinco últimos años del *Acta Apostolicae Sedis*. No por eso creemos sea definitivo y que no pueda cambiarse este año en alguno de sus epígrafes. De hecho el cambio de las Letras Encíclicas que ponemos sobre las Letras Decretales en conformidad con el orden seguido los años 1950, 51 y 52 contra el seguido en los años 1948 y 49, ya había ocurrido el año 1947.

Trataremos ahora de explicar cada uno de los diversos documentos, advirtiendo que solo nos limitamos a dar una ligera idea de la forma y del contenido y para eso nos serviremos principalmente de los publicados en los años 1950-1953 inclusive.

Bulla Dogmatica. La Bula que apareció en el año 1950, Es la bula de declaración del dogma de la Asunción de la Sma. Virgen y que comienza con las palabras "Munificentissimus Deus". (Los documentos pontificios se suelen indicar con las primeras palabras con que comienza la bula o decreto etc., después de el encabezamiento).

Advertimos que el llamar a un documento pontificio *Bula*, no quiere decir que no sea también *Constitución Apostólica*, La Bula de declaración del Dogma de la Asunción es también, *Constitución Apostólica* y así se la llama en el cuerpo del Volumen del

Acta Ap. Sedis de ese año 1950 pag. 753. El llamarla Bula es por razón de la forma externa del documento.

El nombre hace referencia al sello o medalla de plomo; (alguna vez era de oro-en cuyo caso se llamaba *bula aurea*). Este sello se considera propio de esta clase de documentos. Va sujeto al documento con un cordoncito de seda, a veces de cáñamo. En el anverso lleva grabadas las imágenes, mejor dicho, la cabeza de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo, separadas por una cruz latina; la de S. Pedro a la izquierda, y la de S. Pablo a la derecha. En el reverso tiene solo el nombre, aunque algunas veces también la imagen del Romano Pontífice reinante. León XIII determinó que este sello se empleara solo en las Bulas de mayor importancia, dejando para las otras el sello rojo impreso sobre el pergamino. El pergamino grueso es el elemento que se usa en esta clase de documentos llamados *bulas*.—

También se distinguen por los caracteres o letras, antes góticos, y todo seguido sin puntos, ni comas u otros signos ortográficos. León XIII ordenó que se escribieran según el modo ordinario latino, como ahora, pero las letras están escritas con mucho arte y elegancia—También se llaman *Litterae Patentes*. Según dice La Colección de Encíclicas y Cartas Pontificias publicado por al Acción Española (Madrid 1948): las bulas se escriben en grueso pergamino, llevan al principio el nombre del Pontífice sin el número seguido de las palabras *Episcopus, servus servorum Dei*, y no suelen ir suscritas por él mismo, sino por el Cardenal Cancelario u otro Cardenal a quien particularmente compete el negocio. Se exceptúan las llamadas *bulas consistoriales*, como las de canonización, que pueden considerarse decretadas en el Consistorio y van suscritas por el Papa y los Cardenales presentes.

En el *Boletín Eclesiástico* han aparecido diversos géneros de Bulas, y se pueden ver, con solo consultar el índice de cada año.

La Bula de declaración del dogma de la Asunción apareció en el número 270, correspondiente al mes de diciembre 1950. Solamente pondremos aquí la descripción del sello, que no se pone allí. Es un sello grande circular con la leyenda ✠ VERITATEM FACIENTES IN CARITATE al rededor. El campo del centro está dividido por una cruz griega y contiene en el cuadrante superior izquierda las palabras SCTVS PETRVS y en la parte su-

perior derecha SCTVS
PAVLVS; El cuadrante inferior izquierda dice:
PIVS; y el de la derecha PP. XII.

Litterae y Epistolae encyclicae. La palabra *litterae* significa *letra y carta*; lo mismo que *epistola* significa *carta*. Asimismo la palabra *encyclica* quiere decir *circular*. Tanto las *litterae* como las *epistolae* de que hablamos son *cartas circulares*, que el Papa escribe a los Obispos de diversas iglesias. La diferencia entre unas y otras parece consistir en que las *litterae* son de mayor importancia que las *epistolae*. Así la *littera enciclica* del 1950 trata “de nonnullis falsis opinionibus quae catholicae doctrinae fundamenta subruere minantur”. Está firmada por el mismo papa PIUS PP. XII, sin más, (A.A.S. 1950 pag. 561).

Las dos *Litterae* del año 1951 tratan: una “De Sacris Missionibus” y la otra “De Oecumenica Synodo Chalcedonensi quindécim abhinc saeculis celebrata” (pag. 497y 625.—Las diversas *epistolae encyclicae* del mismo año 1950 dirigidas a los Patriarcas y Primados también, tratan de otros asuntos de menor importancia: petición de pareceres sobre la oportunidad de la declaración del dogma de la Asunción (782), prescripción de oraciones públicas por diversas necesidades etc. El principio y el fin son semejantes a lo que *se usa en las litterae apostolicae*.

Litterae Decretales. Ya hemos dicho cómo después de ocupado un lugar inferior *litterae encyclicae* en 1947, procedieron a estas en 1948 y 1949 para luego ser colocadas después de la *litterae* y de las *epistolae encyclicae*. Son documentos solemnísimos en forma de bula y tratan de la declaración de santidad de algún beato, es decir, la canonización del mismo. Llevan en el órgano oficial de la Santa Sede el sello, lo mismo que la bula dogmática. Son también como aquella *ad perpetuam rei memoriam*. Por eso parece que deberían ser colocadas antes que las *litterae y epistolae encyclicae*.

Epistolae Apostolicae. Son, como el nombre mismo indica, cartas del Soberano Pontífice, pero menos solemnes que las *epistolae encyclicae*, mas que por tratar de asuntos de interés general para la Iglesia, no son simples *epistulae*. Las tres epistolae apostólicas de 1952 son: una dirigida a los Arzobispos, Obispos et, y pueblo de China (153),; a los Obispos, clero y pueblo de Rumanía (249) y en fin la tercera lleva el encabezamiento escueto “Ad universos Russiae populos” (pag. 505). El encabezamiento y la terminación es como en las *Litterae y epistulae encyclicae*. Firma simplemente PIUS PP.XII. Son exhortaciones y palabras de consuelo.

Motu proprio (decreta). Son también documentos del Soberano Pontífice, en los que, lo mismo que en las *decretales*, se estatuye alguna cosa de importancia, pero que a diferencia de las *decretales*, que son *ad instantiam*, éstas son *motu proprio*, son por propia voluntad del Pontífice y se insertan, cuando son estrictamente tales, bajo este nombre expreso. Son cartas en tono de decreto: sin encabezamiento y suscritos simplemente por el Pontífice.

Entre los *Motu proprio* más famosos está el de Benedicto XV promulgando el nuevo Código actualmente vigente. Así también la promulgación del libro de *Iudiciis* (año 1950) y el *De Religiosis*, *De Bonis ecclesiae temporalibus* etc. (año 1952) para la Iglesia Oriental, han sido hechas con este género de documentos.

Constitutiones Apostolicae. Ya hemos hablado de ellas al tratar de las *bulas*. Empiezan lo mismo y con la formula *ad perpetuam rei memoriam*, pues son disposiciones solemnes que afectan al interés general y gobierno estable de la Iglesia. Cuando no son del género de bulas consistoriales, no van suscritas por el Papa. sino por el Cardenal Canciller y otro, según sea el negocio de que trate: Secretario de la S.C. Consistorial, Prefecto de la S.C. de Propaganda Fide et. pues modificación de límites etc. En estos últimos cinco años, como se puede ver, son los documentos de mayor número.

Litterae Apostolicae. Son también numerosas. Generalmente tratan de erección de Basílicas menores, nombramiento de santos patronos etc.

La forma de las constituciones apostólicas es, ya dijimos, la de bulas. La forma de las *letras apostolicas* es la de *breves*, que son como las bulas, pero de forma menos solmne. El pergamino es más delgado. El estilo más sencillo y tratan de negocios de menor importancia: patronatos de santos y beatificaciones de siervos de Dios. Están escritos "sub annulo Piscatoris, es decir, un sello que representa a S. Pedro pescando. Comienzan con la frase "ad perpetuam rei memoriam", pero no en linea aparte, sino en la mismo con la empiezan las primeras palabras con las que se les denomina. Están firmadas por el Cardenal Secretario de Estado o por un sustituto de éste.

A este género pertenecen también los nombramientos de Nuncios, Internuncios etc. Son muy numerosos estos documentos, como se puede ver en el cuadro anterior.

Epistulae (simplices). Son simples cartas que el Papa dirige a personas constituidas en dignidad: Cardenales, Patriarcas,

Arzobispos, Obispos, Abades, Otros Ordinarios, Superiores de Ordenes o Congregaciones religiosas, a las reuniones de fieles con motivo de alguna celebración, a jefes de Estado y aun a señoras etc, que tienen alguna relación con las cosas o personas públicas de la Iglesia. Están suscritas por el Rom. Pontífice y no pretende darlas la importancia de los documentos anteriores.

No queremos hablar de las *Canonizaciones solemnes*, ni de las *Conventiones* ni de los *Consistorios*, pero sí queremos decir algo sobre un género importante llamado *Adhortatio Apostolica*.

Adhortatio Apostolica. Cinco han aparecido en estos últimos años. Es famosos, y de interés para el clero, la que se publicó en el A.A.S. 1950 p. 657 y en el Boletín Eclesiástico (Abril, 1951, p. 209) sobre: De Sacerdotalis Vita promovenda.

Allocutiones, Nuntii Radiophonici Hortationes, Orationes Orationes etc. Estos no necesitan explicación. Son sermones o discursos pronunciados en Consistorio o ante audiencias. Los Mensajes radiofónicos son una forma moderna de ejercer el magisterio. Bastantes de estos documentos aparecen en el A.A.s. pero no todos. También suelen aparecer en el *Osservatore Romano*, órgano oficioso de la S.S.

Con esto creemos haber dado una idea de lo que son y de lo que contienen esos diversos documentos que expresan la *voz del Papa*, dejando para otro artículo el examen del valor doctrinal y jurídico de los mismos.

P. F. O., O.P.
J.C.D.

Sección de Derecho Civil

IMPORTANTE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA SOBRE LOS DERECHOS QUE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN DE FILIPINAS

(No. L-2089. October 31, 1949)

JUSTA G. GUIDO, petitioner, vs. RURAL PROGRESS ADMINISTRATION, c/o FAUSTINO AGUILAR, Manager, Rural Progress Administration, respondent.

1. Constitutional Law; Democracy As Enshrined in the Constitution, Freedoms Embraced in.—Democracy, as a way of life enshrined in the Constitution embraces as its necessary components freedom of conscience, freedom of expression, and freedom in the pursuit of happiness. Along with these freedoms are included economic freedom and freedom of enterprise within reasonable bounds and under proper control.

2. Id.; Power of Eminent Domain in Article XIII, Section 4 of the Constitution, Extent and Scope.—In paving the way for the breaking up of existing large estates, trusts in perpetuity, feudalism, and their concomitant evils, the Constitution did not propose to destroy or undermine property rights, or to advocate equal distribution of wealth, or to authorize the taking of what is in excess of one's personal needs and the giving of it to another.

3. Id.; Constitution Allows and Protects Ownership of Property in Reasonable Quantities.—The Constitution realizes the indispensable rule which property, owned in reasonable quantities and used legitimately, plays in the stimulation to economic effort and the formation and growth of a solid social middle class that is said to be the bulwark of democracy and the backbone of every progressive and happy country.

4. Id.; Promotion of Social Justice As Ordained By the Constitution, Its Nature, Extent and Scope.—The promotion of social justice ordained by the Constitution does not supply paramount basis for untrammelled expropriation of private land by the Rural Progress Administration or any other government instrumentality. Social justice does not champion division of property or equality of economic status; what it and the Constitution do guaranty are equality of opportunity, equality of political rights, equality before the law, equality between values

given and received, and equitable sharing of the social and material goods on the basis of efforts exerted in their production.

5. *Id.*; Expropriation of Large Estates, Trusts in Perpetuity; Intention As Ordained By the Constitution.—Expropriation of large estates, trusts in perpetuity, and land that embraces a whole town, or a large section of a town or city, bears direct relation to the public welfare. The size of the land expropriated, the large number of people benefited, and the extent of social and economic reform secured by the condemnation, clothes the expropriation with public interest and public use. The expropriation in such cases tends to abolish economic slavery, feudalistic practices, endless conflicts between landlords and tenants, and other evils inimical to community prosperity and contentment and public peace and order.

6. *Id.*; Eminent Domain; Public Use.—Some courts go so far as to hold that public use is synonymous with public benefit, public utility, or public advantage, and to authorize the exercise of the power of eminent domain to promote such public benefit, etc., especially where the interest involved are of considerable magnitude.

7. *Id.*; Condemnation of a Small Property in Behalf of Few Persons Does Not Inure to Benefit of Public Use.—The condemnation of a small property in behalf of 10, 20 or 50 persons and their families does not inure to the benefit of the public to a degree sufficient to give the use public character.

(OFFICIAL GAZETTE, vol. 47, April 1951, pag. 1848)

THE UNITED STATES, plaintiff and appellee, vs. SIMEON CAÑETE ET AL., defendants and appellants.

1. CONSTITUTIONAL LAW; FREEDOM OF SPEECH AND PRESS; LIBEL; QUALIFIED PRIVILEGE.—

Publications which are privileged for reasons of public policy are protected by the constitutional guaranty of freedom of speech. The constitutional guaranty of freedom of speech. The constitutional right cannot be abolished by the mere failure of the Legislature to give it express recognition in the statute concerning libels.

2. LIBEL; QUALIFIED PRIVILEGE.—

A communication made in good faith upon any subject matter in which the party making the communication has an interest or concerning which he has a duty, is privileged if made to

a person having a corresponding interest or duty, although it contains incriminatory or derogatory matter which without the privilege would be libelous and actionable.

3. ID.; ID.; CHURCHES.—

It is the right and the duty of members of churches to report to the ecclesiastical authorities any facts coming to their knowledge concerning any priest, pastor, or member of such church which might require disciplinary action by such authorities. Statements made in good faith and without malice to the church authorities for the purpose of invoking their action in such cases are privileged.

4. ID.; CHURCHES; ECCLESIASTICAL TRIBUNALS.—

Ecclesiastical tribunals are empowered to try members of the church who offend against the established canons of conduct and upon conviction to administer proper punishment by way of rebuke, censure, suspension, expulsion or excommunication, and their decisions in such matters are conclusive upon the civil tribunals.

5. ID.; ID.; ID.; PRIVILEGE.—

The right of ecclesiastical tribunals to try members charged with offending against the established canons of conduct being recognized by the law, statements made in good faith in the decisions of such tribunals, or by witnesses deposing before them, or by the person making the charge, are privileged, however derogatory they may be to the reputation of the persons affected.

6. ID.; PRIVILEGE COMMUNICATIONS; PUBLIC POLICY.—

Public policy is the foundation of the doctrine of privileged communications. It is based upon recognition of the fact that the right of the individual to enjoy immunity from the publication of untruthful charges derogatory to his character is not absolute, but must at times yield to the superior necessity of subjecting to investigation the conduct of persons charged with wrongdoing.

7. ID.; EVIDENCE; BURDEN OF PROOF.—

When the publication complained of is such that in the absence of express malice, it is privileged, the burden of proving malice rests with the plaintiff.

(Philippine Reports No. 11612, June 21, 1918)

**DOS IMPORTANTES JURISPRUDENCIAS DE LA CORTE
SUPREMA EN RELACION A LOS SACERDOTES
QUE SOLEMNIZAN UN MATRIMONIO**

1. JUICIO DE LA CORTE SUPREMA SOBRE: Que un matrimonio no es inválido aunque el ministro solemnizante no haya remitido el certificado del matrimonio celebrado al Oficial respectivo del Gobierno.

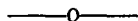
In a decision (*Madridejo vs. De Leon*, Of Gaz., Vol. XXIX No. 107 pp. 2520-2521, September 5, 1931), our Supreme Court held that:

"The mere fact that the parish priest who married the plaintiff's natural father and mother, while the latter was *in articulo mortis*, failed to send a copy of the marriage certificate to the municipal secretary, does not invalidate said marriage, since it does not appear that in the celebration thereof all requisites for its validity were not present, and the forwarding of a copy of the marriage certificate not being one of said requisites."

2. JUICIO DE LA MISMA en el sentido de que no se puede perseguir criminalmente a un sacerdote por haberse equivocado en la determinación de la edad legal de uno de los contrayentes.

"This court having held that neither of the spouses can be convicted for a violation of article 475 if he acted in good faith and without the knowledge that the other was under the age of consent, the question naturally arises whether the person solemnizing the marriage may plead similar good faith in defense to an action brought against him under article 479. We are of the opinion that he may. There presents itself to us no reason why the rule applicable to the persons married should not be alike applicable to the person performing the ceremony which makes them man and wife. It is very easy to deceive an officiating clergyman as to the ages of the persons who present themselves for marriage—much easier than it is to deceive either of the spouses in relation to the same matter. Persons who are sufficiently acquainted with each other to desire marriage are naturally presumed to know the age of each other. If a man desiring to marry a woman may be excused from criminal prosecution upon the ground that he has been deceived and mistaken as to her age, it would seem that the clergyman, who knows neither of the parties and who must of necessity depend upon an independent investigation in order to determine the ages of the parties, would be in a far better position to invoke the protection

of the principle than would the husband." (Philippine Records, vol. 25, pags. 519, 520).



*SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA SOBRE LA
LA LEY DE MATRIMONIO*

(No. 31763.—December 27, 1929)

The PEOPLE OF THE PHILIPPINE ISLANDS, plaintiff and appellee, vs. H. JANSSEN, defendant and appellant.

1. Marriage; Proclamations or Publicity. — Whenever a marriage is solemnized by a church, sect, or religion whose rules and practices require proclamation or publicity, it is not necessary that said proclamation be made during ten days, unless said rules or practices so require.

2. Id.; License; Woman's Residence; Legal Presumption.— The Marriage Law, Act No. 34,12, does not impose upon priests or ministers of religion the duty to investigate whether the license has been issued by the officer duly authorized by said law, that is, by the municipal secretary of the municipality where the woman resides. All they need to know is that the license has been issued by a competent official, and it may be presumed from the issuance of the license that said official has fulfilled his duty to ascertain whether the woman desiring to contract marriage does habitually reside in his municipality. (Act No. 190, sec. 334, No. 14).

Appeal from a judgment of the Court of First Instance of Antique.

Garduño J.

The facts are stated in the opinion of the court.

W. E. Greenbaum and Luis G. Hofileña for appellant.

Attorney-General Jaranilla for appellee.

VILLA-REAL, J.:

H. Janssen appeals to this court from the judgment of the Court of First Instance of Antique convicting him of a violation of section 2 of Act No. 3412, and sentencing him to pay a fine of ₱200, with subsidiary imprisonment in case of insolvency at the rate one for every 12-1/2 pesetas, and to pay the court cost.

In support of his appeal, the appellant assigns the following alleged errors as committed by the court a quo in its decision, to wit:

"The trial court erred:

"1. In holding that it is the duty of the accused to inquire into and determine the residence of the bride before solemnizing marriage.

"2. In finding that the habitual residence of the bride, Juana S. del Rosario is the municipality of Bañga, Province of Capiz, and not the municipality of San Jose, Province of Antique.

"3. In holding that the accused cannot solemnize marriage without publishing or proclaiming such marriage 10 days prior to the celebration thereof.

"4. In holding that the accused has violated section 2 of Act No. 3412.

"5. In convicting the accused."

The following facts were proved at the trial beyond a reasonable doubt:

On December 26, 1928, Pedro N. Cerdeña and Juana S. del Rosario appeared before Reverend Father H. Janssen, a Catholic parish priest of the municipality of San Jose, Antique, to have their names inscribed in the marriage registry, Exhibit 3 which was done. On December 30, 1928, the banns were published in his parish in San Jose, Antique.

As the classes opened on January 7, 1929, the contracting parties asked the defendant-appellant to marry them before that date. Upon petition of the defendant-appellant, the Bishop of Jaro issued the following dispensation on December 29, 1928:

"In view of the exposition and petition contained in the foregoing document, and with the understanding that no obstacle has been discovered in the investigation made or to be made of the status and liberty of the contracting parties, Pedro Cerdeña, single, of age, a resident of San Jose, Antique, and Juana S. del Rosario, a native of Bañga, Province of Capiz, residing in San Jose, Antique, single of age; dispensation is granted from one call of the banns, as prayed for, subject to alms..... pesos, to be applied to charitable work and the expenses of divine worship, enjoining the Reverend parish Priest of San Jose, Province of Antique, to whom a copy of this decree shall be transmitted, not to solemnize the marriage under consideration, without be-

ing certain of the status and liberty of both contracting parties, and that in the realization of said act, no complaint of any kind shall be made on any legal ground; and that otherwise, it is our will that the dispensation be granted.

“Causes: Urgent business of both parties, who being Government employees, cannot await the last call without serious prejudice.”

On the 1st of January, 1929, another proclamation was made to that effect.

On January 4, 1929, the municipal secretary of San Jose, Antique, issued the following authority to solemnize marriage: “To all those authorized to celebrate marriage:

“You are hereby authorized to selmnize the marriage of Pedro N. Cerdeña and Juan S. del Rosario, in accordance with the rites and ceremonies of your Church, sect, or religion, and with the laws of the Philippine Islands.

“Given this day, January 4, 1929, in the municipality of San Jose, Antique, P. I.

“Attached hereto is a copy of the petition filed by the contracting parties.”

By virtue of the above-quoted dispensation, and in view of said authority of the municipal secretary of San Jose, Antique, the defendant-appellant on January 6, 1929, solemnized the marriage of Pedro N. Cerdeña to Juana S. del Rosario.

The only question to be decided in this appeal is whether or not the defendant-appellant violated section 2 of Act No. 3412, the pertinent part of which reads as follows:

“The municipal secretary or clerk of the municipal court of Manila, as the case may be, shall post during ten days in a conspicuous place in the building where he has his office, a notice setting forth the full names and domiciles of the applicants for marriage licenses, their respective ages, and the names of their parents if living or of their guardians if otherwise. At the expiration of this term, a license shall issue: Provided, however, That in case any such applicant states in writing and under oath that the rules and practices of the church, sect, or religion under which such applicant desires to contract marriage require banns or publications prior to the solemnization of the marriage, it shall not be necessary for the municipal secretary to make the publication required in this paragraph, and in this case the license shall issue immediately after the filing of the application

and shall state the church, sect, or religion in which the marriage is to be solemnized."

While it is true that section 2 of Act No. 3412 quoted above, requires the municipal secretary to post a notice for ten days upon a conspicuous place of the building where he has his office, setting forth the names, surnames, and residence of applicants for a license to contract marriage, their age, the names of their parents, if alive, or of their guardians, as the case may be, before issuing the license applied for, the same section contains a proviso to the effect that when the contracting parties desire to marry in a church which requires previous proclamation before the celebration of the marriage, there is no need of said publication. The only doubt is whether said proclamation must be made during ten days, as in the publication in case the marriage is not celebrated in a church. The law simply says that if the marriage takes place in a church whose rules and practices require proclamation, the license applied for shall at once be issued, and it does not say that the proclamation required by said church is to be made during ten days. As section 2 of Act No. 3412 is penal in character, it should be strictly construed. And as said section does not require that the proclamation be made during ten days, but that it is sufficient that the church in which the marriage is to take place requires a proclamation, it is immaterial how many days said proclamation is made in.

For the foregoing considerations, we are of opinion and so hold that the defendant-appellant did not violate section 2 of Act No. 3412 in solemnizing the marriage of Pedro N. Cerdeña and Juana S. del Rosario after two proclamations, before ten days were up, the third proclamation having been dispensed with by a competent ecclesiastical authority.

The trial court was also of opinion that the defendant-appellant was not bound to investigate whether the license was issued by an official duly authorized by law, that is, by the municipal secretary of the municipality where the woman habitually resides.

The law does not impose this duty upon priests or ministers of religion. It is sufficient to know that the license has been issued by a competent, official, and it may be presumed from the issuance of said license that said official has complied with his duty of ascertaining whether the woman who desires to get married resides habitually in his municipality. (Act No. 190, sec. 334, No. 14).

Wherefore, we are of opinion and so hold, that when a marriage is solemnized by a church, sect, or religion whose rules and practices require proclamation or publicity, it is not necessary that said proclamation be made during ten days unless said rules or practices so require.

By virtue whereof, the appealed judgment is reversed, and the defendant is absolved from the information, with cost de oficio. So ordered.

Avanceña, C.J., Street, Malcolm, Ostrand, and Johns, JJ., concur.

Judgment Reversed.

(Philippine Reports 54: 176)

NOTA:—Dos cuestiones resuelve la Corte Suprema en esta sentencia:

1.: Que las proclamas que usa la Iglesia Católica no es necesario según la ley civil que sean por diez días; y

2.: Que el sacerdote que solemniza un matrimonio no está obligado a averiguar si la licencia ha sido expedida por el oficial autorizado o no para eso por la ley. De estas dos cuestiones resueltas sola la segunda tiene utilidad hoy día. La primera de dichas resoluciones no tiene aplicación hoy día, porque el nuevo Código no concede que las Iglesias o sectas hagan proclamas que sean válidas ante la ley. Hoy día no hay más proclamas legales que las prescritas en el artículo 63 del Código. Se ha puesto sin embargo toda la sentencia porque es instructiva. Sobre todo es importante lo que la Corte Suprema dice en relación a que el sacerdote que solemniza un matrimonio no tiene que preocuparse sobre si la licencia es o no legítima, si el oficial ha cumplido o no con su obligación etc. todo eso no es de su incumbencia. A él le basta saber que la licencia es auténtica y viene del Oficial nombrado por el Gobierno para dar la licencia. Esto tranquiliza mucho a los sacerdotes. Lo que importa es que conserven consigo la licencia oficial. Lo que la Corte Suprema dice en relación a la ley 3412, se debe decir igualmente del nuevo Código. Este no impone semejante obligación al sacerdote que solemniza un matrimonio.

FR. JUAN YLLA, O.P.

Sección de Casos y Consultas

I

MATRIMONIO DELANTE DE TESTIGOS SOLAMENTE

La pasada guerra produjo males y trastornos no sólo en el orden político, sino también en el orden social. En este sentido donde más confusión produjo fué en materia de matrimonios. La Legión de María tan benemérita en el servicio que presta a los párrocos en beneficio de las almas, nos trae con frecuencia parejas que contrajeron matrimonio de un modo irregular durante la guerra. Algunos casos son sencillos; aparece con claridad que no era posible celebrar el matrimonio delante del Ordinario o del párroco o de algún sacerdote delegado por ellos. Así que lo único que hace falta es registrar en los libros canónicos esos matrimonios, y decirles a los cónyuges que reciban la bendición nupcial. Pero otras veces la madeja se complica, pues unos contrayentes están cansados del matrimonio celebrado en la guerra y alegan que no se casaron válidamente por no haber acudido al párroco a quien podían llamar sin dificultad grave. Los casos son tan variados que presentan muchas diferencias peculiares de cada uno. Luego es tan difícil poder graduar la dificultad de llamar o presentarse ante el párroco en cada caso, y más en aquellas circunstancias tan extraordinarias y tan desfavorables sin datos precisos, que es un rompecabezas el poder descifrar la verdad. Aún más, no faltan lugares en Filipinas a los cuales puede ir el párroco sólo una vez al año, y eso crea otra dificultad para la celebración canónica ordinaria de los matrimonios o sea delante del párroco o su delegado. Esto supuesto y teniendo presente la dificultad y complejidad expuesta de esos casos ¿qué conviene hacer para resolverlos de conformidad con el criterio de la Iglesia?

UN MISIONERO

R.—Creemos que se pueden resolver todos esos casos con relativa facilidad aplicando la forma establecida en el can. 1098 entendido según las interpretaciones oficiales de la Comisión Interpretete del Código. Y si queda una duda racional sobre su validez repitiendo el matrimonio según la forma canónica ordinaria, sea en la iglesia y como se acostumbra, sea en las casas

particulares con dispensa del Ordinario (can. 1109, § 2) dispensadas las publicaciones según el can. 1028, § 1. Así que a nuestro modesto modo de ver lo que en estos casos conviene hacer es: (a) teniendo presente lo que dispone el citado can. 1098 "Si haberi vel adiri nequeat sine gravi incommodo parochus, vel Ordinarius vel sacerdos delegatus qui matrimonio assistat ad normam canonum 1095, 1096: 1o. in mortis periculo validum et licitum est matrimonium contractum coram solis testibus; et etiam extra mortis periculum, dummodo prudenter praevideatur eam rerum conditionem esse per mensem duraturam", confrontar los casos que se presenten con esa regla.

En relación con la inteligencia de este canon, opinamos con Genicot-Salsmans, "Institutiones Theologiae Moralis" Vol. II, n. 634 que es probable se pueda celebrar válidamente el matrimonio delante de solos los testigos en el caso de que, no quiera asistir ningún sacerdote autorizado por la ley canónica por miedo a las penas graves con que castiga esa asistencia la ley civil. Las respuestas de la Comisión intérprete oficial de 25 de Julio de 1931, (A.A.S. XXV, 388) y la de la S. C. de Sacramentos de 24 de Abril de 1935, ad Episcopum Meten, (Periodica XXVII, 45) sirven de base a esa opinión. Si a pesar del estudio hecho quedan aún dudas sobre la validez de algunos matrimonios, entonces: (b) de conformidad con lo expuesto antes, revalidarlos sub conditione como se ha dicho.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I. •

II

GENUFLEXIONES EN ALGUNOS ACTOS LITURGICOS

Quisiera saber si el sacerdote se arrodilla en los casos siguientes:

a) *Al llegar el sacerdote al Altar después de hacer el asperges al pueblo, en el Aspèrges o Vidi Aquam;*

b) *Al llegar el sacerdote al Altar después de hacer el Asperges al pueblo en la Salve;*

c) *Después de incensar el altar y asperges a los cantando al cantar la Salve después de la misa;*

d) *Después de incensar etc., (como en el c) al cantar la Salve después de un bautizo solemne coram altari.*

UN SACERDOTE

R.—Según los Autores de Sagradâ Liturgia el sacerdote debe hacer genuflexión sencilla en los casos a) y b) en que se aleja y luego se acerca al altar donde se supone se halla reservado la Eucaristía. En los casos c) y d) como se supone que el sacerdote no se aleja del altar inmediatamente antes de la Salve no hay obligación de la genuflexión sencilla. Según el Manual de Párrocos, Segunda Parte, pág. 165: “Mientras el coro canta la Salve, el Preste pueda estar de pie.” Si en esta ocasión mientras se canta la Salve, el Preste sale del altar y se dirige al pueblo para asperjarle, habrá obligación de la genuflexión sencilla tanto al dirigirse al pueblo saliendo del altar como al volver a éste después del asperges. (Vid. Sola, Curso de Liturgia Sagrada, n. 195; Antoñana, Manual de Liturgia Sagrada, n. 38 y sigtes)

III

ACLARANDO CONCEPTOS

Deseo saber: primero, qué Congregación dió reglas precisas para la inteligencia de la Constitución de Benedicto XV “Incrumentum Altaris”, la Congregación de Ritos o la del Concilio; segundo, si están determinadas las intenciones de las Misas que se pueden decir el día de difuntos (2 de Noviembre) o sea una según la voluntad del celebrante por lo cual puede recibir estipendio, la otra por todos los fieles difuntos y la tercera según la mente del Sumo Pontífice. Hago esas preguntas porque recuerdo haber leído en un escrito; primero que la S. C. que dictó esas normas fué la S. C. de Ritos y segundo que las dos o una Misa que se dice sin estipendio deben ser ad mentem Summi Pontificis.

UN SACERDOTE

R.—La Sagrada Congregación que dictó esas regulaciones a que se refiere el consultante fué la del Concilio (A.A.S., 27 oct. 1915, VII 479) que es la que interviene en cuanto se refiere a las limosnas de Misas (can. 250, § 2). Las intenciones de las tres Misas que concede la Constitución “Incrumentum Altaris” son determinadas por la misma por estas palabras: “Liceat omnibus in Ecclesia universa Sacerdotibus, quo die agitur Sollemnis Commemoratio omnium fidelium defunctorum, ter sacrum facere ea tamen lege, ut unam e tribus Missis cuicumque maluerint applicare et stipem percipere queant; teneantur

vero, nulla stipe percepta, applicare alteram Missam in suffragium omnium fidelium defunctorum, tertiam ad mentem Summi Pontificis, quam satis superque declaravimus”.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

FACULTADES SACERDOTALES

Un sacerdote enfermo tuvo que retirarse de la parroquia donde actuaba como pastor de almas. Con el deseo de servir a los fieles en cuanto sus fuerzas se lo permitiesen continuó ejerciendo las funciones de confesar, predicar, decir Misa y actuar en los entierros en la parroquia a donde se retiró y en donde es considerado como un agregado a la parroquia o sea como un coadjutor voluntario del párroco. Pero en el entretanto se acabó el tiempo por el cual había recibido facultad para oír confesiones. Como por su enfermedad veía que le sería casi imposible llevar la carga del confesionario, le parecía que no era necesario pedir la renovación de las licencias ministeriales, y siguió ejerciendo las funciones dichas menos las confesiones. Pero luego le asaltaron dudas sobre si podía lícitamente decir Misa, predicar, y asistir a los entierros, porque las licencias llamadas ministeriales abarcan todas esas facultades, así que habiendo caducado dichas licencias tampoco podía decir Misa ni predicar ni asistir a los entierros. Deseo saber qué debe hacer ese sacerdote para estar cierto de la rectitud de su modo de obrar.

UN SACERDOTE

R.—Las licencias llamadas ministeriales suelen comprender toda la actividad sacerdotal y así comprenden todos los actos que expone el consultante. Por eso lo más seguro y lo más prudente y aconsejable sería que ese sacerdote pidiera la renovación de las licencias ministeriales, y así procedería con seguridad y sin turbación alguna. Pero si de hecho no las pide y concretándonos a las que cita, fuera de la de oír confesiones, y dando por supuesto que el Ordinario de quien depende todo, sabe la condición canónica de ese sacerdote el mero hecho de no decir nada en un asunto de importancia y en el que bastaría una palabra suya para que ese sacerdote cesara de usar esas facultades, se puede entender como una aprobación tácita y por

lo tanto ese sacerdote puede seguir lícitamente haciendo cuanto el consultante menciona en el caso propuesto. Así se concluye de la aplicación de la famosa regla 43 in Sexto "Qui tacet consentire videtur".

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

QUÉ CALENDARIO DEBE USARSE EN LAS IGLESIAS PARROQUIALES ENCOMENDADAS A LOS RELIGIOSOS

El trabajo cada vez más necesario para conservar el precioso tesoro de la fe en este querido pueblo de Filipinas ha obligado a los celosos Prelados a invitar a varias Ordenes y Congregaciones para que se hagan cargo de parroquias y atiendan al bien de los fieles. La Santa Sede ha dado facultad a los Sres. Obispos para que puedan poner religiosos al frente de las parroquias dispensando implícitamente la disciplina eclesiástica de que hable el canon 606, § 2, que prohíbe la residencia de los religiosos fuera de sus casas por más de seis meses sin permiso de la Santa Sede, a no ser por motivo de estudios.

La concesión de que hablamos está expresa en la Constitución "Quae mari Sinico" de Leon XIII para Filipinas, párrafo IX que dice: "Quae parociae curionibus e religiosis Familiis sunt demandandae, Episcopi videant, collatis sententiis cum earumdem Familiarum Praesidibus." Esto supuesto, surge la cuestión que ya otras veces se ha tratado en el Boletín: dado el hecho como dice Antoñana, n. 156, que deben tener calendario propio las Ordenes regulares y las Congregaciones religiosas que han sido aprobadas por la Santa Sede, viven bajo el régimen o gobierno de un Superior general y están obligadas al rezo del Oficio divino, aunque no sea sino por razón de las sagradas órdenes (Decreto 4403) ¿qué calendario deben usar en las iglesias parroquiales los religiosos que las regentan, el propio de su corporación o el general para Filipinas o sea el "Ordo servandus in Provinciis Ecclesiasticis Insularum Philippinarum"?

UN PÁRROCO RELIGIOSO

R.—Para la mayor claridad en esta materia importante nos parece oportuno transcribir el decreto 4252 de la Sagrada Con-

gregación de Ritos del 22 de Abril de 1910, que tomamos de la colección "Decreta Authentica", vol. VI, Appendix I de la misma Congregación.

SECOVIEN

Hodiernus Rmus Dnus Episcopus Secoviensis, a Sacra Rituum Congregatione reverenter petiit solutionem sequentis dubii: An Regulares, qui Paroeciam in Dioecesi administrant, sive Ecclesia Parochialis sit Monasterio incorporata sive non, teneantur in Missis, servare Calendarium Ordinis, an Calendarium Dioecesanum?

Et Sacra Rituum Congregatio, exquisito voto Commissionis Liturgicae, proposito dubio ita respondendum censuit: Si Paroecia sit Monasterio vel Domui Religiosae incorporata, aut eiusdem Monasterii seu Domus curae in perpetuum vel indefinitum tempus concedita, vel Communitas apud ipsam Parochialem Ecclesiam divina peragat Officia, in Missis Calendarium Religiosum semper adhibeatur; secus item in Missis Calendarium dioecesanum semper servetur; iuxta Decreta, n. 4051, Urbis, 15 Decembris 1899, et n. 4248, Canonorum Regularium Lateranensium Congregationis Austriacae, 11 Februarii 1910.

Atque ita rescripsit, die 22 Aprilis 1910.

Como se ve por el texto acotado, la Sagrada Congregación distingue dos suposiciones y en cada una de reglas distintas con relación al calendario que se debe usar en las iglesias respectivas. La primera suposición abarca tres extremos: (a) que la parroquia sea incorporada pleno iure a la casa religiosa conforme al can. 1425, § 2, en cuyo caso la parroquia se convierte en parroquia religiosa. De esta clase hay varios ejemplos en Filipinas como las parroquias de Manaoag en Pangasinan, de Santa Cruz en el pueblo de San Juan del Monte, Rizal y la del Rosario en Manila; (b) que sin estar una parroquia incorporada a una casa religiosa, sea la misma encomendada a la dicha casa religiosa *in perpetuum* o *ad indefinitum tempus*, parece que esa era la condición general de las parroquias en tiempo de España en relación a los conventos que eran verdaderas casas religiosas; (c) que sin estar una parroquia comprendida en ninguna de las clases dichas, en su iglesia la Comunidad religiosa haga los divinos oficios, por ejemplo el rezo coral del oficio divino, con la Misa conventual etc. En este caso puede decirse que la iglesia en algún sentido, es decir en cuanto a la actividad litúrgica, está dedicada a la casa religiosa. En cada uno de esos tres casos, se debe usar el calendario propio de la

casa religiosa o sea de la corporación religiosa a que pertenece. Pero esta regla tiene una excepción y es cuando la iglesia sea Metropolitana o Catedral, porque en este caso, aunque esté incorporada a una casa religiosa, se debe usar el calendario diocesano, por ser en este caso la iglesia del Prelado que como tal debe usar el calendario diocesano. (Vid. Solans-Vendrell, "Manual Litúrgico", tom. II pág. 132).

La segunda suposición es que la parroquia no se halle en ninguna de las tres divisiones dichas. Entonces se debe usar solamente el calendario general del país de que se trate y hablando de nuestro caso, el calendario que se usa en Filipinas. Aplicando esas reglas creemos que se pueden resolver fácilmente los casos que se presenten en la práctica.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VI.

EL RESIDENCE CERTIFICATE Y LA LICENCIA MATRIMONIAL

En mi parroquia hay las que se llaman Legionarias (Legio Mariae) y muchas veces inducen a algunas parejas que no están canónicamente casadas a casarse como Dios manda. Pero no podemos casarles porque no han pagado por algunos años su cédula personal y son tan pobres que no pueden pagarlas y los del Municipio no quieren despachar sus licencias matrimoniales, así en muchos casos no hemos podido casarles. Ahora pregunto, hay ley del gobierno según la cual no se puede dar licencias matrimoniales cuando los interesados no pueden pagar sus cédulas atrasadas? Quisiera verlo en el BOLETIN.

UN PÁRROCO

R.—No sólo falta alguna ley que prohíbe dar la licencia en ese caso, sino que por el contrario la ley actual o sea el nuevo Código prohíbe ni aún exigir la presentación del residence certificate de los contrayentes, y ni aún de sus padres o tutores. He aquí el texto del artículo 59 en la parte a que nos referimos: "The applicants, their parents or guardians shall not be required to exhibit their residence certificate in any formality in connection with the securing of the marriage license".

Como se ve, la ley es clara y general y de caracter prohibitivo. No se puede exigir a los contrayentes que exhiban sus certificados de residencia ni actuales ni pasados aunque no hayan sido pagados. La falta de pago de ese documento sea presente sea pasado no es obstáculo para que se conceda la licencia matrimonial. Como los términos de la ley son claros y concretos se debe entender la misma en su sentido obvio y natural. Las leyes que son claras y específicas deberán interpretarse conforme a sus términos, dice la Corte Suprema (34 Jur. Fil, 425). Esa exigencia de los empleados del Municipio de que habla el caso, no sólo es injustificada sino también de ningún valor, según lo que dispone el mismo Código en el artículo 5 por estas palabras: "Acts executed against the provisions of mandatory or prohibitory laws shall be void, except when the law itself authorizes their validity". Esto último falta evidentemente en nuestro caso.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

Sección Informativa

ROMA.—Actividad del Sto. Padre.—Es conocida la actividad extraordinaria del Sto. Padre: audiencias frecuentes, discursos, radiomensajes etc. En este número del Boletín publicamos dos; pero son muchísimos más los que el Sto. Padre pronuncia y que no es posible publicar. Como una muestra de la intensa actividad, ponemos los títulos y algunos párrafos de los pronunciados desde el 7 de mayo y no de todos:

7 de mayo 1953.—Discurso a un grupo de empleados italianos de la Oficina Regional del Trabajo y de la Ocupación Máxima del Lacio y de la Umbría.—Después de haber cumplido con el precepto pascual fueron recibidos en audiencia por el Papa y este les dijo: “Quisieramos que personas y expedientes no fueran nunca considerados por vosotros como **“cosa sin importancia”**, de las cuales no sea lícito preocuparse. Por el contrario, si hay un derecho de precedencia, sea particularmente en favor de las personas humildes, por estar expuestas más que otras a las injusticias y menos se pueden defender.”

10 de Mayo:—Exhortación a los empleados estatales y paraestatales de Roma.—En una audiencia general el Papa dirigió a estos empleados este discurso algo especial que podríamos decir es un discurso sobre el uso que se debe hacer de la lengua la expresión de los sentimientos y de las pasiones como el gozo, el dolor, la cólera, el temor y como reacción puramente biológica e instintiva la tienen también los animales, pero el lenguaje intelectual con palabras, “signos de los conceptos del alma”, es propio del hombre; pero hay que saber usar de él. Ante todo **saber callar**: no conviene precipitarse ante algo que de repente excita nuestra cólera. Después **saber hablar** “cuando y como quiere la conciencia iluminada y guiada por la fe”. Que sea, movidos por el amor de unos a otros, luego que sea según justicia y verdad, sin calumnias y cuando el celo nos haga comprender que un alma necesita de nuestra ayuda.

12 de Mayo:—Discurso a los corresponsales extranjeros en Roma.—En este, el Papa para precaver malas intenciones por la gerencia de la Iglesia en los negocios propios de ella, que son internacionales, es decir universales, como ella misma, advierte que **“la Iglesia no está al sêrvicio de la política**, ni se deja llevar por ninguna potencia o grupo político, aunque se afirme mil veces lo contrario. La Iglesia sigue su ley propia, y cumple la misión de su Divino Fundador: conquistar a todos para Dios, sin distinción de nacionalidad”. Advierte también que la prensa debe estar al servicio de la verdad.

14 de Mayo:—Discurso a los Trabajadores de ACLI en la fiesta de la Ascensión que publicamos en este número.

16 de Mayo:—Discurso a los representantes del Comité Olímpico Nacional Italiano.—“La actividad deportiva sea sana y fuerte. El Papa se congratula por las victorias de estos atletas. Hace alusión al lugar que ocupa el Estadio Olímpico de Roma, en las cercanías del Puente Milvio lugar de la victoria del Lábaro cristiano sobre el paganismo. Hace notar

que se llama Olímpico, que implica el sentido de universalidad entre los diferentes pueblos y que el cristianismo ha desarrollado predicando la caridad mutua entre todas las razas, pueblos y naciones. Hace votos por el progreso físico y a la vez moral del pueblo y en particular de la juventud.

17 de Mayo:—Mensaje a los católicos de Holanda en el centenario de la restauración de la Jerarquía.—Este año celebra Holanda este glorioso acontecimiento. Haciéndose eco de los pensamientos expuestos en una carta al Cardenal de Jong, arzobispo de Utrecht, les exhorta a traspasar a sus hijos la heredad intacta que recibieron de sus padres. Conservar la unidad y perseverar en la lucha trabajando desinteresadamente en recíproca caridad. En la carta indicada el Papa había dicho que el pueblo holandés estaba adornado de excelentes virtudes: fidelidad a los pactos, seriedad, cultura, no hablar mucho, sino hacer. De ahí nació la unidad de los ciudadanos, su defensa y mutuo auxilio, dar a cada uno lo suyo, mutua benevolencia y perdonar generosamente las injurias.

24 de Mayo:—El día de Pentecostés pronunció un discurso ante el grupo de graduados que también publicamos en este número.

24 de Mayo:—El mismo día envió un radiomensaje al Congreso Católico de Dinamarca, cuyo Vicario Apostólico ha sido nombrado primer Obispo de Copenhage. Recuerda los antiguos apóstoles; S. Wilibrordo y S. Anshario, las figuras eminentes de la historia de Dinamarca. Se duele al acordarse de los tiempos de escisión religiosa y les alaba por las luchas que han tenido que sostener y que augura, a juzgar por el presente, un futuro feliz y glorioso. Para eso deben vivir todos una intensa vida cristiana.

24 de Mayo:—Carta Encíclica sobre S. Bernardo con ocasión del octavo centenario de su muerte.—La publicaremos en latín en el número de Agosto, más en el que la Iglesia celebra la fiesta del "Doctor Meliflúo".

31 de Mayo:—Discurso a los adoradores del Smmo. Sacramento con ocasión de la Asamblea General que celebrarían el 14 de Junio. Dice el Santo Padre: "El que permanece frecuente y largamente postrado a los pies de la hostia, comprende la lección del pan eucarístico y experimenta la necesidad imperiosa de ponerla en práctica, de olvidarse completamente de sí mismo, de darse sin límites a los demás... Los que en las horas silenciosas de la noche se unen a la adoración de los ángeles, alcanzan abundantes gracias para sí y para la Iglesia.

4 de junio Fiesta del Corpus.—Discurso a un grupo de fieles de la parroquia de Marsciano (Perusa) Italia.—Les enseña que deben hacer práctica entre ellos la fraternidad cristiana. Esta es la manera más clara y luminosa de reconstruir el mundo de hoy, contra las doctrinas de los hombres que o se creen fuertes independientemente de los demás, o que por el contrario destruyen el individuo confundiéndolo con la "masa" aglutinada y amorfa.

4 de junio:—Discurso a Profesores y alumnos del municipio de Roma. 3.500 profesores, religiosos y seculares y alumnos de los cursos posescolares de Roma, visitaron al Papa. "Tened, dice el Papa, la firme convicción de que no hay otro camino para que los niños se hagan ciudadanos honestos,

que hacerles, ante todo, adoradores de Dios. Los niños son la pupila de los ojos de Jesús”.

4 de junio:—El cuatro de junio también tuvo un **exhortación a los fieles de la parroquia de S. Miguel Arcangel de Pietralata** (Roma). El Papa se preocupa de los bienes del alma ante todo, pero no quiere descuidar los bienes materiales, y en cuanto puede contribuye a ayudar a todos; pero las posibilidades en este orden no son ilimitadas.

Venezuela.—Secretariado pro Moralidad Pública en Caracas.—Este Secretariado a cargo de la Acción Católica Venezolana, se ha impuesto una tarea muy vasta ya que debe abarcar el cine, la radio, la televisión y otros espectáculos, la publicidad en la prensa y la lucha contra la prostitución y los narcóticos, en vista de reprimir la audacia y la extensión de la creciente inmoralidad en las costumbres.

Australia.—Contra los “comics” obscenos.—Se ha iniciado una campaña nacional contra las revistas de historietas cómicas, consideradas como obscenas y que vienen invadiendo con audacia creciente los puestos públicos.

Costarrica.—Contra la inmoralidad de las películas italianas.—Los círculos católicos de S. José de Costarrica han protestado contra la presentación de ciertas películas italianas, que rivalizan en pornografía con muchas francesas y mejicanas. Tales los films “la loba”, “el Noveno mandamiento” y “Perdición”.

—A este propósito recordamos lo que hace poco, público la prensa sobre el boicoteo que predica el Cardenal Spellman de Nueva York contra el film: “The Moon is Blue”.

Austria.—Protesta contra una película.—En el estreno de la película “Flucht ins Schilf” (“Huida al cañaveral”) ocurrieron disturbios que hicieron suspender la presentación de esta película. Había sido calificada por la censura oficial como “no apta para menores”, pero se representó como tolerada para menores, y así había niños y jóvenes en el local. Los espectadores manifestaron ruidosamente su descontento y llegaron a pisotear una botella de gas lacrimógeno.

Italia.—52 comunistas devuelven sus caret.—Por solidaridad con su obispo, objeto de ataques sacrílegos por parte de los dirigentes comunistas, cincuenta y dos comunistas de Pianso han devuelto sus carnets abandonando el partido comunista.

—En una exhortación colectiva, los Obispos del Lacio, con motivo de las elecciones italianas dieron las normas siguientes. Todos los católicos están gravemente obligados en conciencia:—1) a participar en las elecciones emitiendo su propio voto.—2) a no prestar apoyo con el voto a aquellos que profesan doctrinas contrarias o incompatibles con los principios de la religión católica o propugnan el laicismo del Estado y de la escuela, el divorcio, la violencia.—3) a concentrar los votos hacia aquellos que ofrecen seguras garantías, no solo de respetar a la Iglesia, sino también de defender sus derechos y seguir totalmente sus doctrinas. Toda dispersión de fuerzas sería en ventaja de los enemigos de la Iglesia.

Méjico.—La causa de la multitud de crímenes en Méjico, dice el Comentario que publica el Secretariado Social méjicano, es la asfisia en que ha vivido Méjico desde hace más de cien años. Primero la amorfa y artera escuela láica, después la escuela socialista y hoy la escuela neutral, todo dentro del más retrógrado monopolio estatal.

Egipto.—Se debe orar.—Por disposición del actual gobierno egipcio se hace obligatoria la oración cotidiana en todas las escuelas. Estas oraciones se organizarán por separado para las confesiones religiosas.

Estados Unidos.—En defensa de las escuelas privadas.—El doctor Conant, rector de la Universidad de Harvard había dicho en abril de 1952 que "cuanto mayor sea la proporción de la juventud que asiste a las escuelas independientes (privadas), mayor sería la amenaza a la unidad democrática". Contra esta afirmación el doctor Harol W. Dods, rector de la Universidad de Princeton, dijo, hace poco, que "cuando ya no es posible que un padre de familia encuentre una escuela para sus hijos, como no sea la del sistema único de escuelas del Estado, es ya muy tarde para defender la libertad, tal cual se ha conocido, porque habrá desaparecido para entonces".

FILIPINAS

Dumaguete no es la Uniiversidad de Silliman.—Los residentes de Dumaguete (según leemos en el **The Sentinel**, 20 de junio), han hecho constar que no obstante que la universidad protestante de Silliman se halle entre ellos, la mayoría, la gran mayoría de sus habitantes es católica, y que a pesar de los 50 años que los protestantes llevan ejerciendo su influencia por medio de la universidad, los resultados han sido casi nulos. No obstante se necesita instruir a los católicos sobre la obligación que tienen de no enviar a sus hijos o parientes a esa universidad que, por el mero hecho de ser protestante, es decir oponerse y negar positivamente a la Iglesia Católica, es anticatólica.

Cebú Día de Santificación Sacerdotal.—Una buena idea, digna de ser imitada y repetida ha sido la celebración del día de Santificación Sacerdotal, 12 de junio que ha tenido lugar en el seminario conciliar de S. Carlos, ciudad de Cebú. Sacerdotes del clero secular y religioso, se reunieron para, juntos, tener un día dedicado a la Santificación sacerdotal, como preparación para celebrar el gran día del Sagrado Corazón de Jesús. Todas las horas del día estaban distribuidas entre el rezo en común del oficio divino, tres conferencias, seguidas de breves meditaciones.

Asistieron presididos en todos los actos por el Sr. Arzobispo, 110 Señores Sacerdotes, es decir, los 79 diocesanos, (todos menos uno que no pudo asistir), y 31 religiosos de todas las órdenes y congregaciones de la archidiócesis. Aunque en la Archidiócesis de Cebú todos los sacerdotes diocesanos hacen un día de retiro cada mes en las respectivas Vicarías Foráneas; pero esta vez quiso el Sr. Arzobispo celebrar un día de santificación más solemne reuniendo ambos cleros en santa amistad y compañía. Fué un grandioso acontecimiento. —Para las conferencias estaban señalados el M.R.P. Fr. Juan Ortega, anterior Director del Boletín Eclesiástico, y otros, pero como no pudieron asistir, por

causas ajenas a su voluntad, el R.P. Juan Ortega se encargó de dar las tres conferencias señaladas. Los temas eran: Sobre el corazón del sacerdote 1a. Su santificación personal; 2a. Su celo por las almas; 3a. Su conformidad con el espíritu de la Iglesia.

Comienzan las clases.—Como todos los años, terminadas las vacaciones, de nuevo se ve llegar a toda una población estudiantil que invade escuelas y colegios. Si hemos de juzgar por lo que vemos en la Universidad de Sto. Tomás, este año se puede considerar tan concurrido y aún algo más que el año pasado. Suponemos que otro tanto ocurre en otros colegios católicos.

El Seminario de S. Carlos.—El nuevo Seminario Conciliar de Manila en Guadalupe, Rizal, cuenta con 110 seminaristas y está dirigido por los PP. Belgas, siendo su nuevo rector el M.R.P. José Billet CICM.

Capiz:—Instituto Catequístico Diocesano.—Los graduados del Instituto Catequístico de la diócesis de Capiz, recibieron sus certificados de manos de Su Excia. Rvma. Mons. Antonio Frondosa D.D. recientemente. En el discursos que con este motivo les dirigió, Monseñor Frondosa dijo que a ejemplo de S. Carlos Borromeo no se avergonzaran y como él enseñar aún por las calles el catecismo a los ignorantes.

Iloilo.—Los católicos de Iloilo protestan contra el establecimiento de un distrito el "red light district", que legaliza la prostitución. (The Sentinel)

Ilocos.—Primera convención archidiocesana del Apostolado de la Oración y de la Adoración Nocturna.—Ha tenido lugar en Vigan, Ilocos Sur en los días 5-6 de Junio. Fué presidida por Su Exc. Rvma. Mons. Juan Sison S.T.D. Obispo Auxiliar de la archidiócesis de Nueva Segovia. Asistieron el M.R.P. Schwendiman S. J. Director Nacional del Apostolado de la Oración, quien está haciendo una gira por los distintos lugares de Filipinas y el M.R.P. Pedro Verceles S. J. Director Nacional de la Adoración Nocturna. Entre las resoluciones que se tomaron la 3a., según el **The Sentinel** (20 de Junio) dice; "That people outside the Catholic Faith should not be discouraged from entering the AP, but rather accepted". Está la fórmula de *lex orandi lex credendi*, pero también es cierto que cuando hay una sincera voluntad y se ruega con humildad, Dios dará las gracias para conocer al fin el error y llegar a convertirse. Esto es hacer apostolado por si mismos.

—En el **The Sentinel** (13 de Junio) también leemos que el M.R.P. Pedro Tejero, O.P. ha sido nombrado Director del Holy Name.

También leemos en el número del 27 de Junio que han sido concedidos 500 días de indulgencia a los que besaren devotamente el rosario y rezaren la primera parte del "Ave Maria" es decir, hasta la palabra "Jesús".

BIBLIOGRAFIA

NUPER PRODIIT

DE PRUDENTIA

Praelectiones scholasticae in II-II, qq, 47-56.

auctore

PETRO LUMBRERAS, O.P.

professore in Athenaeo *Angelicum* de Urbe socio Academiae
Romanae S. Thomae.

Ediciones STVDIUM de Cultura, Madrid-Buenos Aires.—1 vol (22, 5 x 15, 5 cm.) pp, xii-120; solum, Ptas, 35.—Venit apud DIFUSORA DEL LIBRO.—Bailen, 19.—Madrid.

Universali plausu inde ab initio celebratae sunt in ephemeridibus theologicis PRAELECTIONES SCHOLASTICAE IN SECUNDAM PARTEM DIVI THOMAE, cuius auctor Petrus Lumberras, O.P., professor in Athenaeo *Angelicum* de Urbe et Socius Academiae Romanae Sancti Thomae, per triginta et amplius annos vacat acriter et tenaciter disciplinae morum tradendae.

In hisce Praelectionibus pulchro atque brevi stylo genuina exponitur doctrina Divi Thomae classicis interpretibus collustrata; recensetur insuper quidquod optimum colligere fas est e recentioribus scriptis.

Agitur ergo opus indubii pretii, cum pro iis quorum interest alte penetrare quaestiones obiter tractatas in Compendiis seu Manualibus Theologiae Moralis, tum pro iis quotquot intendunt animo principia et connectaria logica Angelici Doctoris plene capere.

E duodecim voluminibus quibus Praelectiones huiusmodi partiuntur hactenus sequentia prodierunt: *De vitiis et peccatis* (1935) *De fide* (1937), *De iustitia*, (1938), *De fortitudine et temperantia*, (1939), *De gratia*, (1947) *De actibus humanis* (1950), *De habitibus et virtutibus in communi* (1950), et *De Prudentia* (1950).

In hoc libro novissimo, postquam egit una cum Divo Thoma de prudentia secundum se, de partibus prudentiae, de dono consilii, de vitiis oppositis prudentiae, de prudentiae denique praeceptis, auctor agit solus problemata moderna de conscientia, methodum tenens gratam pluribus Thomistis coaetaneis et ipsi Summo Pontifici Pio XII.

Ideo sermonem facit de conscientia recta et de conscientiae rectae efformatione quoad duplex elementum intrinsecum, veritatem ac certitudinem scilicet.

Perpendens domum probabilitatis varia systemata, auctor agnoscit quidem Probabiliorismo meritum reactionis (facile immoderatae) contra intemperantias iunioris Probabilismi et meritum refrenationis—huius Probabilismi certo offrenati; subscribit attamen Aequiprobabilismo S. Alphonsi, iam pridem propugnato a Francisco de Lárraga, cuius operis *Prontuario de Teología Moral* ipse P. Lumberras hodiernam curavit editionem omnibus numeris absolutam.

FOR QUALITY
in
ART GLASS WINDOWS & NEON ADVERTISING



943 RAON — MANILA

Tel. 3-39-23

Manuel Sabater Optical

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sabater Optical* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307, Manila, Tel. 3-95-78. Horas de oficina: 8:30 a.m. a 12:00a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.



MOSCATEL
Para Consagrar
VALDESPINO
SACRISTIA UNA CRUZ

En cajas de 12 botellas de 3/4 ltr.



PORTA, PUEO Y CIA.

409 Calle Pérez (Paco)
Manila

P. O. Box 66—Tel. 5-35-67

Jose Feria Raul S. Manglapus
FERIA and MANGLAPUS

FRANCISCO ORTIGAS, Jr.

JOAQUIN RAMIREZ

RAFAEL ORTIGAS

RAMIREZ & ORTIGAS

ABOGADOS

303 Filipinas Bldg.,

Tel. 2-81-88

Plaza Moraga, Manila

Dr. Fernando de la Concepción

DENTISTA

Cuarto 412, Piso 4º—Samanillo Bldg., Manila, Tel. 3-32-75

Boletín Eclesiástico de Filipinas, editado mensualmente por los PP. Dominicos de la Universidad de Santo Tomás, en la Imprenta de la misma Universidad (U.S.T. Press) Director, R.P. F. Ortega, O.P.; Administrador, R.P. A. Garcia, O.P., Registrado como correspondencia de segunda clase en la Administración de Correos el 21 de Junio de 1946. Precio anual de suscripción ₱10.00. Calle España, Manila.